



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESION ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2019 POR EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA), APARTADO URBANO (APAU), EJERCICIO 2019. LECTURA, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO AL INFORME CORRESPONDIENTE A LA FERIA DE CARNAVAL 2019. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO CONTRA RESULTADOS DE EJERCICIO 2014 DE LA FACTURA NO 167 DE CONSTRUCTORA DIRPO, S.A. DE C.V. POR UN MONTO DE \$348,000.00 MAS INTERESES MORATORIOS POR \$75,511.23 POR CONCEPTO DE DESAZOLVE DEL RIO AGUANAVAL, DE FECHA JULIO 2014 POR RENTA DE MAQUINARIA POR 200 HORAS; ESTO OBEDECE A LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA, SEGÚN EXPEDIENTE 474/2016 EN EL CUAL SE LE CONDENA AL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, AL PAGO DE LO ANTERIORMENTE DESCRITO. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE QUINTA PROPUESTA DEL FIV EJERCICIO 2019. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE INFORME FÍSICO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL Y PÓLIZA PRESUPUESTAL P03230. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE INFORME FÍSICO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO Y PÓLIZA PRESUPUESTAL P05259. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y MERCADOS, RELATIVO A DIVERSAS SOLICITUDES. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ALCOHOLES Y SALUD PÚBLICA, RELATIVO A APROBAR UN DICTAMEN DE UN PUNTO DE ACUERDO LLEVADO A CABO EN ASUNTOS GENERALES EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 13, DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA TRATAR EL ASUNTO DEL RIESGO DE SALUD EN QUE SE ENCUENTRAN MUJERES Y HOMBRES, TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL SEXO COMERCIAL QUE EJERCEN SIN NINGÚN CONTROL, NI CHEQUEOS O REVISIÓN QUE AL HACERLO GENERA INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL.		





DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

ORDINARIA 16

ASUNTO:

- 1.-Pase de lista.
- 2.- Declaración de Quórum legal e instalación de la Asamblea.
- 3.- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo a la ampliación del presupuesto de Ingresos y Egresos 2019 por el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), apartado urbano (APAU), ejercicio 2019.
- 5.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo al Informe correspondiente a la Feria de Carnaval 2019.
- 6.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo a la autorización del registro contra resultados de Ejercicio 2014 de la factura no. 167 de constructora DIRPO, S.A. de C.V. por un monto de \$348,000.00 más intereses moratorios por \$75,511.23 por concepto de desazolve del Río Aguanaval, de fecha julio 2014 por renta de maquinaria por 200 horas; esto obedece a la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Primer Instancia, según expediente 474/2016 en el cual se le condena al Municipio de Río Grande al pago de lo anteriormente descrito.
- 7.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, relativo a la aprobación de Quinta Propuesta del FIV Ejercicio 2019.
- 8.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, relativo a la aprobación de Informe Físico Financiero correspondiente al mes de abril y póliza presupuestal P03230.
- 9.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, relativo a la aprobación de Informe Físico Financiero correspondiente al mes de mayo y Póliza Presupuestal P05259.
- 10.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Comercio y Mercados, relativo a diversas solicitudes.
- 11.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de las Comisiones Unidas de Alcoholes y Salud Pública, relativo a aprobar un Dictamen de un punto de acuerdo llevado a cabo en Asuntos Generales en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 13, de fecha dieciséis de mayo del año en curso, para tratar el asunto del riesgo de salud en que se encuentran mujeres y hombres, trabajadoras y trabajadores del sexo comercial que ejercen sin ningún control, ni chequeos o revisión que al hacerlo genera infecciones de transmisión sexual.
- 12.- Lectura de correspondencia.
- 13.- Asuntos generales.
- 14.- Clausura de la Sesión.

En la Ciudad de Río Grande, Zac., siendo las nueve horas con dos minutos del día cuatro del mes de julio del año Dos Mil Diez y Nueve, reunidos en el Salón de



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

Cabildo del Palacio Municipal, los Regidores que integran el R. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021, la INGENIERA SILVIA ORTIZ SILVA, Síndica Municipal bajo la dirección del C. INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ, Presidente Municipal de Río Grande, asistido por el LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA, Secretario de Gobierno Municipal, con el propósito de celebrar Sesión Ordinaria número DIEZ Y SEIS bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Pase de lista.
- 2.- Declaración de Quórum legal e instalación de la Asamblea.
- 3.- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo a la ampliación del presupuesto de Ingresos y Egresos 2019 por el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), apartado urbano (APAU), ejercicio 2019.
- 5.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo al Informe correspondiente a la Feria de Carnaval 2019.
- 6.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo a la autorización del registro contra resultados de Ejercicio 2014 de la factura no. 167 de constructora DIRPO, S.A. de C.V. por un monto de \$348,000.00 más intereses moratorios por \$75,511.23 por concepto de desazolve del Río Aguanaval, de fecha julio 2014 por renta de maquinaria por 200 horas; esto obedece a la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Primer Instancia, según expediente 474/2016 en el cual se le condena al Municipio de Río Grande al pago de lo anteriormente descrito.
- 7.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, relativo a la aprobación de Quinta Propuesta del FIV Ejercicio 2019.
- 8.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, relativo a la aprobación de Informe Físico Financiero correspondiente al mes de abril y póliza presupuestal P03230.
- 9.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, relativo a la aprobación de Informe Físico Financiero correspondiente al mes de mayo y Póliza Presupuestal P05259.
- 10.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Comercio y Mercados, relativo a diversas solicitudes.
- 11.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de las Comisiones Unidas de Alcoholes y Salud Pública, relativo a aprobar un Dictamen de un punto de acuerdo llevado a cabo en Asuntos Generales en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 13, de fecha dieciséis de mayo del año en curso, para tratar el asunto del riesgo de salud en que se encuentran mujeres y hombres, trabajadoras y trabajadores del sexo comercial que ejercen sin ningún control, ni chequeos o revisión que al hacerlo genera infecciones de transmisión sexual.
- 12.- Lectura de correspondencia.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

13.- Asuntos generales.

14.- Clausura de la Sesión.

El Presidente Municipal CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ: Buenos días, síndica municipal, señoras y señores regidores sean ustedes bienvenidos a esta Sala de Cabildo, para llevar a cabo la Sesión Ordinaria número diez y seis del Republicano Ayuntamiento 2018-2021 de Río Grande, Zacatecas por lo que con fundamento constitucional en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Federal, artículo 119, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, artículos 48 fracción I, 49, 50, 51, 52, 58 párrafo segundo, 60, 80 fracción II, 81, 84 fracción XI, 86 fracción I, IV y V, 87 párrafo primero y segundo 88, 89 y 100 fracciones II, III, IV, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio en vigor, artículos 11, 12, 21, 22, 24, 56, 57 fracción I, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, se da principio a esta Sesión de Cabildo, para lo cual solicito al secretario del Ayuntamiento sírvase pasar lista de presentes e informarme si existe quórum legal para decretar la instalación de la asamblea municipal por favor.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA. - Secretario de Gobierno Municipal: Con su permiso presidente municipal, doy cuenta del pase de lista de la sesión ordinaria número dieciséis.

PASE DE LISTA

PRESIDENTE MUNICIPAL	ASISTENCIA
CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ	PRESENTE
SINDICO MUNICIPAL	
CIUDADANA INGENIERA SILVIA ORTIZ SILVA	PRESENTE
REGIDORES	
C. PROFESOR JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MORENO	PRESENTE
LICENCIADA MARA ESPARZA CASTILLO	PRESENTE
CIUDADANO PEDRO MIGUEL CEDANO OVALLE	PRESENTE
CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO YANETT GUTIÉRREZ LUNA	PRESENTE
ARQUITECTO SIMON MONTES GONZÁLEZ	JUSTIFICADA
LICENCIADA EN EDUCACIÓN NANCY JIMENA RAMÍREZ DUARTE	PRESENTE
INGENIERO LUIS ÁNGEL GÁMEZ CUEVAS	PRESENTE
CIUDADANA FRANCISCA ROMÁN TORRES	PRESENTE



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

INGENIERO LEONARDO FROYLAN LEYVA CAMPOS	PRESENTE
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA SULEIKA SIOMAHARA CATALINA JASSO BERMÚDEZ	PRESENTE
PROFESOR MIGUEL LÓPEZ CASTRUITA	PRESENTE
CIUDADANA MA. MARCIANA DIAZ RAMÍREZ	PRESENTE
DOCTOR GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA	PRESENTE
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA VERÓNICA GÁMEZ CÁRDENAS	PRESENTE

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA. - Secretario de Gobierno Municipal: Ciudadano arquitecto Simón Montes González, igual ante el mismo razonamiento se sigue la misma disposición y se encuentra justificada su falta. Le informo señor presidente que de un total de 16 integrantes del republicano Ayuntamiento, se encuentran presentes 15 y se encuentra una falta justificada, por lo cual ha lugar a declarar quórum legal para esta asamblea municipal.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ. - Presidente Municipal: Nos ponemos de pie por favor, habiendo quórum legal para sesionar, me permito declarar formalmente instalada esta sesión de cabildo ordinaria número DIEZ Y SEIS, siendo las nueve horas con dos minutos del día de hoy 04 de julio del año dos mil diez y nueve y validos los acuerdos que de ella emanen.

SESIÓN

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ. - Presidente Municipal: Como punto número tres, que es la lectura y aprobación del orden del día, por favor secretario dé lectura del orden del día.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA. - Secretario de Gobierno Municipal: Con su permiso señor presidente, doy cuenta del orden del día de la sesión ordinaria número dieciséis.

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Pase de lista.
- 2.- Declaración de Quórum legal e instalación de la Asamblea.
- 3.- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo a la ampliación del presupuesto de Ingresos y Egresos 2019 por el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAU), ejercicio 2019.
- 5.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo al Informe correspondiente a la Feria de Carnaval 2019.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

6.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo a la autorización del registro contra resultados de Ejercicio 2014 de la factura no. 167 de constructora DIRPO, S.A. de C.V. por un monto de \$348,000.00 más intereses moratorios por \$75,511.23 por concepto de desazolve del Río Aguanaval, de fecha julio 2014 por renta de maquinaria por 200 horas; esto obedece a la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Primer Instancia, según expediente 474/2016 en el cual se le condena al Municipio de Río Grande al pago de lo anteriormente descrito.

7.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, relativo a la aprobación de Quinta Propuesta del FIV Ejercicio 2019.

8.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, relativo a la aprobación de Informe Físico Financiero correspondiente al mes de abril y póliza presupuestal P03230.

9.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, relativo a la aprobación de Informe Físico Financiero correspondiente al mes de mayo y Póliza Presupuestal P05259.

10.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Comercio y Mercados, relativo a diversas solicitudes.

11.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de las Comisiones Unidas de Alcoholes y Salud Pública, relativo a aprobar un Dictamen de un punto de acuerdo llevado a cabo en Asuntos Generales en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 13, de fecha dieciséis de mayo del año en curso, para tratar el asunto del riesgo de salud en que se encuentran mujeres y hombres, trabajadoras y trabajadores del sexo comercial que ejercen sin ningún control, ni chequeos o revisión que al hacerlo genera infecciones de transmisión sexual.

12.- Lectura de correspondencia.

13.- Asuntos generales.

14.- Clausura de la Sesión.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA. - Secretario de Gobierno Municipal: Es cuanto señor presidente.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ. - Presidente Municipal: Muchas gracias señor secretario, se les concede el uso de la voz señoras y señores regidores

PROPUESTA A VOTAR

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: No habiendo participación procedemos a votar.

VOTACIÓN

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Quienes estén a favor del orden del día, sírvanse emitir su voto de manera económica por favor.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA. - Secretario de Gobierno Municipal: Le informo señor presidente que se ha votado por UNANIMIDAD de los presentes el orden del día.

SESIÓN

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ. - Presidente Municipal: Pasamos al punto número cuatro del orden del día que es lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen de la comisión de Hacienda relativo a la ampliación del presupuesto de ingresos y egresos 2019 por el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), apartado urbano (APAUUR), ejercicio 2019, se le concede el uso de la voz a la presidenta de la comisión de Hacienda y Vigilancia nuestra síndico municipal que dé cuenta del dictamen.

CIUDADANA INGENIERA SILVIA ORTIZ SILVA.- Síndica Municipal: Muchas gracias señor presidente, buenos días compañeros, la comisión de Hacienda trae ante ustedes tres dictámenes para lo cual les pido su autorización para leer nada mas los acuerdos, muchísimas gracias. Se aprueba en todas y cada una de sus partes el contenido de aprobación de la ampliación del presupuesto de ingresos y egresos 2019 por el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), apartado urbano (APAUUR), ejercicio 2019 por un monto de \$2'260,886.49, en los términos descritos en la parte considerativa del presente dictamen y conforme a los documentos adjuntos. Así lo acordaron y firmaron los ciudadanos sindica y regidores integrantes de la comisión de Hacienda, es cuanto señor presidente.

“REPUBLICANO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RIO GRANDE, ZACATECAS PRESENTE

Con facultades en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 126 párrafos IV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; artículos 60 fracción III, 84 fracción II, 86 fracción V y VIII, 87, 88 fracción II y 89 de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 21, 22, 23, 28 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia tienen la virtud de presentar ante ustedes el siguiente: DICTAMEN: RESPECTO DE LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2019 POR EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA), APARTADO URBANO (APAUUR), EJERCICIO 2019 A la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y dictamen la solicitud de Aprobación de la ampliación del presupuesto de ingresos y egresos 2019 por el programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA), apartado urbano (APAUUR) ejercicio 2019 por un monto de \$2,260,886.49, presentado por el C.P. JORGE DÍAZ GONZÁLEZ, en su carácter de Tesorero Municipal. Visto y Estudiado que fue la solicitud de Aprobación de la ampliación del presupuesto de ingresos y egresos 2019 por el programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA), apartado urbano (APAUUR) ejercicio 2019 en cita, la comisión de Hacienda somete a Consideración del R. Ayuntamiento lo siguiente: ANTECEDENTES RESULTANDO PRIMERO. - En fecha 19 de junio del 2019, el Tesorero Municipal de Río Grande, Zacatecas, C.P. JORGE DÍAZ GONZÁLEZ, presentó ante esta Comisión, para su análisis y aprobación la Solicitud de Aprobación de la ampliación del presupuesto de ingresos y egresos 2019 por el programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA), apartado urbano (APAUUR) ejercicio 2019 por un monto de \$2,260,886.49 RESULTANDO SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio, corresponde a la Síndico Municipal presidir la Comisión de Hacienda, en consecuencia, el asunto fue turnado dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen. Dicha comisión se reunió para el efecto el día 20 de junio del presente año. CONSIDERANDOS PRIMERO. - La solicitud de Aprobación de la ampliación del presupuesto de ingresos y egresos 2019 por el programa de agua potable, drenaje y tratamiento



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

(PROAGUA), apartado urbano (APAUUR) ejercicio 2019 por un monto de \$2,260,886.49, se sustenta en las siguientes motivaciones: 1.- Que son obligaciones y facultades del Tesorero elaborar y presentar los informes financieros y los correspondientes presupuestos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio. 2.- Que la presente solicitud de Aprobación de la ampliación del presupuesto de ingresos y egresos 2019 por el programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA), apartado urbano (APAUUR) ejercicio 2019 por un monto de \$2,260,886.49, cumple con las normas técnicas, jurídicas y contables que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que es acorde con los lineamientos del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas. SEGUNDO. - La Comisión que suscribe, al pronunciarse a favor de la Aprobación de la ampliación del presupuesto de ingresos y egresos 2019 por el programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA), apartado urbano (APAUUR) ejercicio 2019 por un monto de \$2,260,886.49, toma en consideración los siguientes aspectos: el presente informe es congruente con las políticas de racionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia y transparencia. Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 fracción II y 89 de la Ley Orgánica del Municipio, que los integrantes de la Comisión de Hacienda, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente: ACUERDO ÚNICO. - Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido de la Aprobación de la ampliación del presupuesto de ingresos y egresos 2019 por el programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA), apartado urbano (APAUUR) ejercicio 2019 por un monto de \$2,260,886.49 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.), en los términos descritos en la parte considerativa del presente dictamen y conforme a los documentos adjuntos. Así lo acordaron y firman los Ciudadanos Sindico y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda de este R. Ayuntamiento 2018-2021 de Río Grande, Zacatecas.

ATENTAMENTE
Río Grande, Zac., a 20 de junio del 2019.
COMISIÓN DE HACIENDA

NOMBRE	FIRMA
INGENIERA SILVIA ORTIZ SILVA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	
LICENCIADA MARA ESPARZA CASTILLO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
ARQUITECTO SIMÓN MONTES GONZÁLEZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
PROFESOR MIGUEL LÓPEZ CASTRUITA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA VERÓNICA GÁMEZ CÁRDENAS INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
MA. MARCIANA DÍAZ RAMÍREZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
FRANCISCA ROMÁN TORRES INTEGRANTE DE LA COMISIÓN".	



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		



"2019, Centenario de la Promulgación de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado"

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MEMORÁNDUM

Ref.: No.1682
Río Grande, Zac.
18 de junio del 2019

De: M.C. Eleno Samaniego Cruz
Director de Obras y servicios Públicos

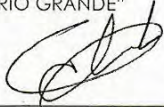
Para: C. P. Jorge Díaz González
Tesorero Municipal

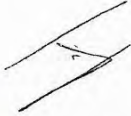
Por este conducto me dirijo a usted muy atentamente para solicitarle sea tan amable de girar instrucciones a quien corresponda, para que se realice lo conveniente para ampliar el presupuesto de la partida que se destina a SAMA-AGUA Y ALCANTARILLADO.

Lo anterior, de acuerdo a los convenios que anexo al presente.

Sin más por el momento y esperando contar con su apoyo, me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente
"TODO POR RÍO GRANDE"

P.A. 
M.C. ELEN0 SAMANIEGO CRUZ
Director de Obras y Servicios Público



c.c.p. Archivo/2019
M.C.ESC/vsl

PALACIO MUNICIPAL

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

www.riograndezac.gob.mx



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, QUE RIGEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL M. EN C. ING. LUIS FERNANDO MALDONADO MORENO Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ E ING. SILVIA ORTÍZ SILVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE; QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, RECIBIRÁN LA DENOMINACIÓN DE LA “SECRETARÍA” Y EL “MUNICIPIO”; INSTRUMENTO, QUE LAS PARTES ACUERDAN SOMETER AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

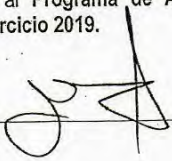
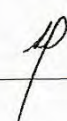
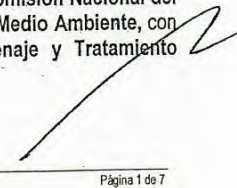
ANTECEDENTES

Considerando que hoy, como nunca antes, necesitamos un uso eficiente y racional del agua, se ha determinado emprender el mejoramiento de eficiencia de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través del diagnóstico y la presupuestación de la obra requerida. Dado que los sistemas de agua potable, que abastecen a los centros de población, tanto urbanos como rurales, en su gran mayoría, datan de la década de 1960; y los mismos, con el crecimiento de la población y el paso de los años, han traído como consecuencia que la infraestructura haya cumplido con su vida útil.

Por conclusión, han de realizarse acciones de ampliación, rehabilitación y construcción de obra nueva que entregue un servicio de calidad a la población; priorizando para ese efecto, las acciones y obras requeridas en base a la disponibilidad económica del Estado y sus Municipios. Para el mismo propósito, los proyectos ejecutivos deberán elaborarse y validarse, teniendo en cuenta un impacto positivo en la sociedad. Lo cual, conllevará a lograr el uso eficiente del agua; pues para ese fin, con la colaboración de municipios, organismos operadores y usuarios, ha de implementarse un programa de cultura del agua.

En cuanto a los programas y acciones, que en esta materia realice la administración pública federal, en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios y sus beneficiarios, se incorporan a este convenio mediante acuerdos de coordinación específicos o anexos de ejecución. Lo mismo se observará, en lo relativo a la posibilidad de participación organizada de la sociedad, mediante celebración de convenios de concertación de acciones y aportación de recursos, con los ayuntamientos cuya jurisdicción les compete.

Dentro de este marco se suscribió el Convenio Marco de Coordinación de fecha 21 de febrero de 2019, del cual se deriva el Anexo de Ejecución I.-AU-01/19 de fecha 8 de mayo de 2019, entre el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, con objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAU), ejercicio 2019.



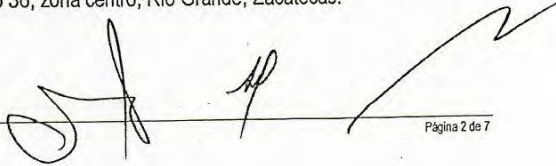
DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS

Dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, se asigna la inversión para el Estado de Zacatecas, sobre la ejecución de obras de agua potable y saneamiento consideradas en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAU), ejercicio 2019, del que se desprende el oficio de ejecución en el que se incluyen los recursos para la realización de las acciones motivo de este convenio.

DECLARACIONES:

- I. Declara la "SECRETARÍA":
 - I.1. Que es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
 - I.2. Que se encuentra representada en este acto por su Titular, el M. en C. Ing. Luis Fernando Maldonado Moreno, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en fecha 02 de abril de 2018, por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
 - I.3. Que se encuentra facultada para la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 12, 17, 24, 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
 - I.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", primer piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas.
- II. Declara el "MUNICIPIO":
 - II.1. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 80 fracción IX y 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 6, 8, 15 y 16 de la Ley de Planeación para el Estado de Zacatecas, está facultado para celebrar el presente convenio.
 - II.2. Que está representado en este acto por los CC. Ing. Julio César Ramírez López e Ing. Silvia Ortiz Silva, Presidente Municipal y Síndica, respectivamente.
 - II.3. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Constitución número 36, zona centro, Río Grande, Zacatecas.





DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de concertación de acciones, aportación y transferencia de recursos, entre la "SECRETARÍA" y el "MUNICIPIO", en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es la ejecución de la obra por parte del "MUNICIPIO", consistente en CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR CONSISTENTE EN: 2,350 METROS DE TUBERÍA P.V.C. Y 28 POZOS DE VISITA, en Río Grande (San Lorenzo), Zacatecas, a través del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAU), ejercicio 2019, con un monto total de \$2'260,886.49 (Dos millones doscientos sesenta mil ochocientos ochenta y seis pesos 49/100 M.N.), incluyendo los costos indirectos, de acuerdo al Anexo de Ejecución I.-AU-01/19 de fecha 8 de mayo de 2019, conforme a los porcentajes de aportación y estructura financiera siguiente:

FEDERAL (50%)	ESTATAL (25%)	MUNICIPAL (25%)	MONTO TOTAL
\$1'130,443.24	\$565,221.62	\$565,221.62	\$2'260,886.49

El proyecto y especificaciones de la obra objeto del presente, serán producto de validación y autorización de la Comisión Nacional del Agua conjuntamente con la "SECRETARÍA".

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO" deberá de respaldar su participación en el presente acto jurídico, mediante acuerdo que deberá contener en el acta de cabildo o de consejo respectiva el monto a destinar, así como el programa, del cual se dispondrán los recursos, para dar suficiencia presupuestal a la obra.

El "MUNICIPIO" asume el compromiso de realizar el depósito correspondiente en un plazo que no exceda de 10 días hábiles contados a partir de la firma del presente y enterar oficialmente a la "SECRETARÍA" anexando copia del comprobante del mismo, teniendo como sustento el oficio de ejecución expedido por la Coordinación de Planeación de Gobierno del Estado, previa validación de la propuesta y el expediente respectivo; aceptando expresamente, que de no ser así, dicho recurso le sea retenido de sus participaciones, de manera automática por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para su posterior destino a los fines aquí establecidos.

TERCERA.- El "MUNICIPIO" deberá aperturar cuentas específicas por cada una de las contrapartes para realizar la transferencia de recursos, adjuntando formato RCB-1, con el objeto de que la Secretaría de Finanzas registre la cuenta a la cual serán transferidos los recursos; esto en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.

CUARTA.- El financiamiento de Recursos, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa que nos ocupa, y en apego al anexo de ejecución formalizado para tal efecto, mediante el cual se establecen los recursos etiquetados para ejercerse dentro del programa de inversión para el ejercicio fiscal 2019, mismos que serán transferidos al "MUNICIPIO" por parte de la "SECRETARÍA" de acuerdo al monto contratado y conforme al avance físico de los trabajos, mismos que serán consensados entre



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS

las áreas de Supervisión de la “SECRETARÍA” y “MUNICIPIO”, comprometiéndose este último a entregar a la “SECRETARÍA” el comprobante fiscal digital (CFDI), sellado y firmado por el Presidente Municipal, Tesorero y Representante Legal y debidamente validado en la siguiente dirección: sfi950101du2@repobox.com.mx.

QUINTA.- El recurso concerniente a la parte estatal, será sustentado con el oficio de autorización que emita la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, así como el oficio de ejecución que a su vez emita la Coordinación Estatal de Planeación de Gobierno del Estado (COEPLA), atendiendo a la previa presentación de propuestas y al expediente técnico correspondiente.

SEXTA.- Una vez que el “MUNICIPIO” realice los pagos derivados del contrato celebrado, deberá informar a la Secretaría de Finanzas sobre la retención y entero efectuado de lo siguiente:

5 al millar correspondiente a supervisión, inspección y vigilancia, atendiendo las disposiciones del Órgano Estatal de Control, en cuanto a la Ley Federal de Derechos se refiere.

2 al millar correspondiente a la aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC)

2 al millar correspondiente a la aportación al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

SÉPTIMA.- La cantidad de \$ 53,286.88 (Cincuenta y tres mil doscientos ochenta y seis pesos 88/100 M.N.), es decir, el 1.4% del monto asignado a la obra, corresponde a costos indirectos, por lo que estos no formarán parte de la contratación de la obra. La estructura financiera está distribuida conforme a lo siguiente:

INDIRECTO FEDERAL	INDIRECTO ESTATAL	INDIRECTO MUNICIPAL
\$26,643.44	\$13,321.72	\$13,321.72

Las partes acuerdan que los gastos indirectos que se generen en especial por la verificación y supervisión de la obra, serán ejercidos por la “SECRETARÍA”.

OCTAVA.- Derivado de la normatividad a que están sujetas las acciones del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAU), ejercicio 2019, se establece que los recursos económicos por aplicar a nivel de obra, serán hasta por las cantidades mencionadas en la cláusula primera de este instrumento, considerándose que estos recursos son asignados para cada obra convenida y no equivalen al techo financiero total que pudiera corresponder al “MUNICIPIO”.

NOVENA.- La “SECRETARÍA” y el “MUNICIPIO” se sujetarán a lo señalado en el Anexo de Ejecución I.- AU-01/19 de fecha 8 de mayo de 2019, que comprende la obra CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR CONSISTENTE EN: 2,350 METROS DE TUBERÍA P.V.C. Y 28 POZOS DE VISITA, en Río Grande (San Lorenzo), Zacatecas.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS

DÉCIMA.- Las acciones objeto del presente convenio se ejecutarán, por la persona moral o física que resulte adjudicada del contrato, que mediante la modalidad de licitación pública nacional deberá llevar a cabo el “MUNICIPIO” en estricta observancia de la legislación y normatividad vigente aplicable, pudiendo el “MUNICIPIO” solicitar el apoyo técnico necesario a la “SECRETARÍA” para la realización de dichas acciones.

DÉCIMA PRIMERA.- Para llevar a cabo la asignación señalada en la cláusula anterior, la “SECRETARÍA” deberá regirse por un calendario debidamente establecido, por lo que, en cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, de no cumplir con dichas acciones injustificadamente en el plazo que se establezca, el recurso será retirado del “MUNICIPIO” por parte de la “SECRETARÍA” para ser reintegrado a la Federación.

DÉCIMA SEGUNDA.- El “MUNICIPIO” realizará la supervisión técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor, para lo cual designará un servidor público que cuente con la capacidad técnica, conocimientos y experiencia necesarios para la realización de dichas actividades, el cual dará seguimiento de la obra hasta su conclusión, verificación y entrega – recepción respectiva.

DÉCIMA TERCERA.- La “SECRETARÍA”, en su calidad de ejecutora del recurso, a través de la supervisión técnica, realizará además la verificación de la existencia física de los trabajos reportados en los avances presentados por el “MUNICIPIO”, así como la verificación del calendario del cumplimiento de la obra respectivo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor, para lo cual se designará un servidor público que cuente con la capacidad técnica, conocimientos y experiencia necesarios para la realización de dichas actividades, el cual dará seguimiento de la obra hasta su conclusión, verificación y entrega-recepción; a su vez el “MUNICIPIO” coadyuvará con la “SECRETARÍA” designando un enlace técnico para la atención y apoyo requeridas en su caso, durante el proceso constructivo de la obra.

DÉCIMA CUARTA.- El “MUNICIPIO” acuerda informar los avances físicos, financieros y del componente de atención social en su caso, así como el cierre de ejercicio a la “SECRETARÍA” y a la Comisión Nacional del Agua, en los términos que legalmente proceda.

De igual forma, como parte del seguimiento al proceso de ejecución de la obra y atendiendo a lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública, será obligatorio el uso de la Bitácora Electrónica. Su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios remotos de comunicación.

De la misma manera, con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos, la “SECRETARÍA” deberá hacer el entero correspondiente trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) implementado para tal efecto.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de existir economías, el “MUNICIPIO” manifiesta su conformidad de NO solicitar el reintegro correspondiente y que la Secretaría lo pueda reasignar hacia acciones similares en materia de agua y saneamiento necesarias, justificadas y validadas previa autorización de la Comisión Nacional del Agua.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS

DÉCIMA SEXTA.- El “MUNICIPIO” dará todas las facilidades a la **Comisión Nacional del Agua** para que se lleven a cabo las labores de supervisión normativa y el seguimiento técnico de la ejecución de la obra objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El “MUNICIPIO” podrá implementar mecanismos de concertación y aportación de recursos, entre los beneficiarios de la obra, a efecto de recuperar recursos financieros que faciliten el complemento de su aportación, contenida en este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- El “MUNICIPIO” se compromete, a promover entre los beneficiarios la utilización adecuada y el cuidado de las obras, así como a fomentar el uso racional y eficiente del agua.

DÉCIMA NOVENA.- En caso de retraso excesivo en la ejecución de los trabajos o mala calidad en los mismos, imputable a las empresas contratadas por el “MUNICIPIO”, ésta aplicará las penalizaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien le resulte adjudicado.

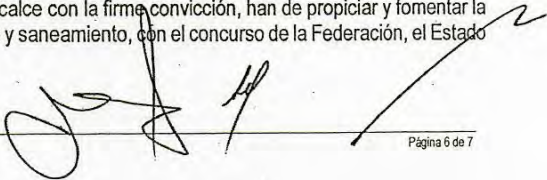
VIGÉSIMA.- Al término de los trabajos objeto de este instrumento legal, el “MUNICIPIO” levantará el acta de entrega – recepción correspondiente, con la intervención de los representantes que para tal efecto designen las partes, y deberá contener al menos los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, atendiendo desde luego, las indicaciones de los Órganos de control y vigilancia competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, pudiendo ser revisado previamente por las partes a efecto de que propongan modificaciones al contenido del mismo y lograr mejores resultados, permaneciendo vigente hasta el momento de la entrega – recepción de la obra o bien, solicitar de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Relacionadas con las Mismas, prórroga de terminación de los trabajos, para su valoración y autorización a cargo de la dependencia normativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La **Secretaría de la Función Pública y la Contraloría Municipal**, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán la inspección y vigilancia del ejercicio del programa que originó la suscripción del presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.- Cuando el incumplimiento de este acuerdo, sea consecuencia de dolo o negligencia de los funcionarios a quienes compete realizar las acciones del mismo, se procederá a determinar la responsabilidad en que se hubiere incurrido y se aplicaran las sanciones que procedan, conforme a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y demás ordenamientos aplicables.

Las partes de toda conformidad expresamente manifiestan, que en la celebración de este convenio concurren sus voluntades, sin afectación de alguna naturaleza que pudiera constituirse en vicio, y, por lo tanto, aceptan y signan este convenio de concertación de acciones y aportación de recursos, en los términos que han quedado estipulados, lo cual conlleva a que una vez leído que fue el presente instrumento, en su contenido y alcance legal, las partes, cuyos nombres y firmas figuran al calce con la firma convicción, han de propiciar y fomentar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, con el concurso de la Federación, el Estado y los Municipios.





DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS

En la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, lo firman para su debida constancia legal, validez y ejecución, a los 7 días del mes de junio del año 2019.

POR LA "SECRETARÍA"

M. EN C. ING. LUIS FERNANDO MALDONADO MORENO

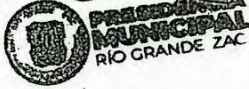
TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

POR EL "MUNICIPIO"

ING. JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ

ING. SILVIA ORTÍZ SILVA

PRESIDENTE MUNICIPAL



SÍNDICA MUNICIPAL



Síndica Municipal
RÍO GRANDE
ZACATECAS

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES; APORTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA: PROAGUA APARTADO URBANO (APAU), CELEBRADO EL 7 DE JUNIO DE 2019, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE.

Página 7 de 7

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal:
Muchas gracias síndico municipal se concede el uso de la voz señoras y señores regidores.

PROPUESTA A VOTAR

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: No
habiendo participación procedemos a votar.

VOTACIÓN

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal:
Quienes estén a favor del dictamen, sírvanse emitir su voto de manera económica
por favor.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Le informo señor presidente que el dictamen en mención se ha votado por UNANIMIDAD de los presentes.

SESIÓN

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Muchas gracias, pasamos al punto número cinco que es lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen de la Comisión de Hacienda relativo al informe correspondiente a la Feria de Carnaval 2019 se concede el uso de la voz a la presidenta de la comisión de Hacienda y Vigilancia, nuestra síndico municipal la ingeniero Silvia Ortiz Silva para que de cuenta del dictamen por favor.

CIUDADANA INGENIERA SILVIA ORTIZ SILVA.- Síndica Municipal: Se aprueba en todas y cada una de sus partes el contenido de la aprobación del informe de feria de carnaval 2019 en los términos descritos en la parte considerativa del presente dictamen y conforme a los documentos adjuntos sí lo acordaron y firmaron los ciudadanos síndica y regidores

“REPUBLICANO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE RIO GRANDE, ZACATECAS
PRESENTE

Con facultades en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 126 párrafos IV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; artículos 60 fracción III, 84 fracción II, 86 fracción V y VIII, 87, 88 fracción II y 89 de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 21, 22, 23, 28 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia tienen la virtud de presentar ante ustedes el siguiente:

DICTAMEN:

RESPECTO DEL INFORME CORRESPONDIENTE A LA FERIA DE CARNAVAL 2019

A la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y dictamen la solicitud de Aprobación del informe de la feria de carnaval 2019, presentado por el C.P. JORGE DÍAZ GONZÁLEZ, en su carácter de Tesorero Municipal.

Visto y Estudiado que fue la solicitud de Aprobación del informe de la feria de carnaval 2019 en cita, la comisión de Hacienda somete a Consideración del R. Ayuntamiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO. - En fecha 21 de junio del 2019, el Tesorero Municipal de Río Grande, Zacatecas, C.P. JORGE DÍAZ GONZÁLEZ, presentó ante esta Comisión, para su análisis y aprobación la Solicitud de Aprobación del informe de la feria de carnaval 2019.

RESULTANDO SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio, corresponde a la Síndico Municipal presidir la Comisión de Hacienda, en consecuencia, el asunto fue turnado dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen. Dicha comisión se reunió para el efecto el día 22 de junio del presente año.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La solicitud de Aprobación del informe de la feria de carnaval 2019, se sustenta en las siguientes motivaciones:



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

1.- Que son obligaciones y facultades del Tesorero elaborar y presentar los informes financieros y los correspondientes presupuestos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio.

2.- Que la presente solicitud de Aprobación del informe de la feria de carnaval 2019, cumple con las normas técnicas, jurídicas y contables que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que es acorde con los lineamientos del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. - La Comisión que suscribe, al pronunciarse a favor de la Aprobación del informe de la feria de carnaval 2019, toma en consideración los siguientes aspectos: el presente informe es congruente con las políticas de racionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia y transparencia.

Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 fracción II y 89 de la Ley Orgánica del Municipio, que los integrantes de la Comisión de Hacienda, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO ÚNICO. - Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido de la Aprobación del informe de la feria de carnaval 2019 en los términos descritos en la parte considerativa del presente dictamen y conforme a los documentos adjuntos.

Así lo acordaron y firman los Ciudadanos Sindico y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda de este R. Ayuntamiento 2018-2021 de Río Grande, Zacatecas.

ATENTAMENTE

Río Grande, Zac., a 22 de junio del 2019.

COMISIÓN DE HACIENDA

NOMBRE	FIRMA
INGENIERA SILVIA ORTIZ SILVA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	
LICENCIADA MARA ESPARZA CASTILLO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
ARQUITECTO SIMÓN MONTES GONZÁLEZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
PROFESOR MIGUEL LÓPEZ CASTRUITA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA VERÓNICA GÁMEZ CÁRDENAS INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
MA. MARCIANA DÍAZ RAMÍREZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
FRANCISCA ROMÁN TORRES INTEGRANTE DE LA COMISIÓN".	



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		



ESTADO DE RESULTADOS
PATRONATO DE LA FERIA DE CARNAVAL 2019

PATRONATO DE LA FERIA DE CARNAVAL 2018			
	1	2	3
INGRESOS			
USO DE SUELO (LOCATARIOS)	539,490.00		
PUBLICIDAD	\$ 44,570.00		
PERMISOS PARA BAILE	\$ 38,507.00		
PERMISO PARA VENTA DE MICHELADAS	\$ 172,500.00		
Baile de Feria	193,192.00		
SANITARIOS	\$ 31,245.00		
VENTA DE CERVEZA DEL PATRONATO	\$ 85,250.00		
INTERESES			
TOTAL INGRESOS PROPIOS		\$ 1,104,754.00	
Reintegros (CFE)			
Aportación Cía. Refresquera		\$ -	
Aportación Cía. Cervecera		\$ -	
Aportación de Convenio con Juegos Mecánicos		\$ 180,000.00	
Subsidio de Gobierno del Estado		\$ 300,000.00	
Subsidio del Municipio		\$ 5,050,000.00	
Por ingresar(APOYO DE LA COCA Y DEVOLUCION DE CFE)		36,725.00	
INGRESOS NETOS			6,671,479.00
EGRESOS			
Presentación		\$ 71,628.18	
Teatro del Pueblo		\$ 5,490,214.69	
Desfile		\$ 151,585.48	
Disciplinas		\$ 538,742.00	
Publicidad		\$ 42,800.00	
Coronación		\$ 221,626.00	
FONDO FIJO DE CAJA		\$ -	
Por pagar		\$ 31,949.00	
GASTOS DE ADMINISTRACION		\$ 117,802.79	
Gastos varios (comisiones bancarias)		\$ 321.86	
EGRESOS NETOS			6,666,670.00
			4,809.00

SALDO EDO. CUENTA 3.32
DIFERENCIA 4,805.68

Presidente Patronato	Tesorero del Patronato	Secretaria del Patronato
----------------------	------------------------	--------------------------

PROPUESTA A VOTAR

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Se concede el uso de la voz señoras y señores regidores, no habiendo participación procedemos a votar.

VOTACIÓN

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Quienes estén a favor de este dictamen, sírvanse emitir su voto de manera económica por favor.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Le informo señor presidente que se ha votado por MAYORÍA, doce votos, por mayoría.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: En contra.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Tres votos en contra.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Abstenciones.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Cero abstenciones, se aprueba por mayoría el informe correspondiente a la Feria de Carnaval 2019.

SESIÓN

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Muchas gracias señor secretario, pasamos al punto número seis que es lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen de la comisión de Hacienda relativo a la autorización del registro contra resultados de Ejercicio 2014 de la factura no. 167 de constructora DIRPO, S.A. de C.V. por un monto de \$348,000.00 más intereses moratorios por \$75,511.23 por concepto de desazolve del Río Aguanaval, de fecha julio 2014 por renta de maquinaria por 200 horas; esto obedece a la sentencia dictada por el juzgado Primero de Primera Instancia, según expediente 474/2016 en el cual se le condena al Municipio de Río Grande al pago de lo anteriormente descrito, se le concede nuevamente el uso de la voz presidenta de la comisión, síndica municipal ingeniera Silvia Ortiz Silva.

CIUDADANA INGENIERA SILVIA ORTIZ SILVA.- Síndica Municipal: Muchas gracias señor presidente, se aprueba en todas y cada una de sus partes el contenido de la autorización de registro contra resultados del ejercicio 2014 de la factura numero 167 de constructora DIRPO S.A. de C.V. por un monto de \$348,000.00 más intereses moratorios por \$75,511.23 por concepto de desazolve del Río Aguanaval, de fecha julio 2014 por renta de maquinaria por 200 horas; esto obedece a la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Primera Instancia, según expediente 474/2016 en el cual se le condena al municipio de Río Grande, al pago de lo anteriormente descrito, en los términos descritos en la parte considerativa del presente dictamen y conforme a los documentos adjuntos, así lo acordaron y firmaron los ciudadanos síndica y regidores integrantes de la comisión de Hacienda, es cuanto señor presidente.

“REPUBLICANO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE RIO GRANDE, ZACATECAS
PRESENTE

Con facultades en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 126 párrafos IV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; artículos 60 fracción III, 84 fracción II, 86 fracción V y VIII, 87, 88 fracción II y 89 de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 21, 22, 23, 28 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia tienen la virtud de presentar ante ustedes el siguiente:



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

DICTAMEN:

RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO CONTRA RESULTADOS DE EJERCICIO 2014 DE LA FACTURA NO. 167 DE CONSTRUCTORA DIRPO, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE \$348,000.00 MÁS INTERESES MORATORIOS POR \$75,511.23 POR CONCEPTO DE DESAZOLVE DEL RIO AGUANAVAL, DE FECHA JULIO 2014 POR RENTA DE MAQUINARIA POR 200 HORAS; ESTO OBEDECE A LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA, SEGÚN EXPEDIENTE 474/2016 EN EL CUAL SE LE CONDENA AL MUNICIPIO DE RIO GRANDE AL PAGO DE LO ANTERIORMENTE DESCRITO.

A la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y dictamen la solicitud de AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO CONTRA RESULTADOS DE EJERCICIO 2014 DE LA FACTURA NO. 167 DE CONSTRUCTORA DIRPO, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE \$348,000.00 MÁS INTERESES MORATORIOS POR \$75,511.23 POR CONCEPTO DE DESAZOLVE DEL RIO AGUANAVAL, DE FECHA JULIO 2014 POR RENTA DE MAQUINARIA POR 200 HORAS; ESTO OBEDECE A LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA, SEGÚN EXPEDIENTE 474/2016 EN EL CUAL SE LE CONDENA AL MUNICIPIO DE RIO GRANDE AL PAGO DE LO ANTERIORMENTE DESCRITO, presentado por el C.P. JORGE DÍAZ GONZÁLEZ, en su carácter de Tesorero Municipal.

Visto y Estudiado que fue la solicitud en cita, la comisión de Hacienda somete a Consideración del R. Ayuntamiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO. - En fecha 02 de julio del 2019, el Tesorero Municipal de Río Grande, Zacatecas, C.P. JORGE DÍAZ GONZÁLEZ, presentó ante esta Comisión, para su análisis y aprobación la Solicitud de AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO CONTRA RESULTADOS DE EJERCICIO 2014 DE LA FACTURA NO. 167 DE CONSTRUCTORA DIRPO, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE \$348,000.00 MÁS INTERESES MORATORIOS POR \$75,511.23 POR CONCEPTO DE DESAZOLVE DEL RIO AGUANAVAL, DE FECHA JULIO 2014 POR RENTA DE MAQUINARIA POR 200 HORAS; ESTO OBEDECE A LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA, SEGÚN EXPEDIENTE 474/2016 EN EL CUAL SE LE CONDENA AL MUNICIPIO DE RIO GRANDE AL PAGO DE LO ANTERIORMENTE DESCRITO.

RESULTANDO SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio, corresponde a la Síndico Municipal presidir la Comisión de Hacienda, en consecuencia, el asunto fue turnado dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen. Dicha comisión se reunió para el efecto el día 02 de julio del presente año.

CONSIDERANDOS PRIMERO. - La solicitud de AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO CONTRA RESULTADOS DE EJERCICIO 2014 DE LA FACTURA NO. 167 DE CONSTRUCTORA DIRPO, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE \$348,000.00 MÁS INTERESES MORATORIOS POR \$75,511.23 POR CONCEPTO DE DESAZOLVE DEL RIO AGUANAVAL, DE FECHA JULIO 2014 POR RENTA DE MAQUINARIA POR 200 HORAS; ESTO OBEDECE A LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA, SEGÚN EXPEDIENTE 474/2016 EN EL CUAL SE LE CONDENA AL MUNICIPIO DE RIO GRANDE AL PAGO DE LO ANTERIORMENTE DESCRITO, se sustenta en las siguientes motivaciones:

- 1.- Que son obligaciones y facultades del Tesorero elaborar y presentar los informes financieros y los correspondientes presupuestos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio.
- 2.- Que la presente solicitud de AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO CONTRA RESULTADOS DE EJERCICIO 2014 DE LA FACTURA NO. 167 DE CONSTRUCTORA DIRPO, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE \$348,000.00 MAS INTERESES MORATORIOS POR \$75,511.23 POR CONCEPTO DE DESAZOLVE DEL RIO AGUANAVAL, DE FECHA JULIO 2014 POR RENTA DE MAQUINARIA POR 200 HORAS; ESTO OBEDECE A LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO PRIMERO DE



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

PRIMER INSTANCIA, SEGÚN EXPEDIENTE 474/2016 EN EL CUAL SE LE CONDENA AL MUNICIPIO DE RIO GRANDE AL PAGO DE LO ANTERIORMENTE DESCRITO, cumple con las normas técnicas, jurídicas y contables que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que es acorde con los lineamientos del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. - La Comisión que suscribe, al pronunciarse a favor de la AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO CONTRA RESULTADOS DE EJERCICIO 2014 DE LA FACTURA NO. 167 DE CONSTRUCTORA DIRPO, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE \$348,000.00 MÁS INTERESES MORATORIOS POR \$75,511.23 POR CONCEPTO DE DESAZOLVE DEL RIO AGUANAVAL, DE FECHA JULIO 2014 POR RENTA DE MAQUINARIA POR 200 HORAS; ESTO OBEDECE A LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA, SEGÚN EXPEDIENTE 474/2016 EN EL CUAL SE LE CONDENA AL MUNICIPIO DE RIO GRANDE AL PAGO DE LO ANTERIORMENTE DESCRITO, toma en consideración los siguientes aspectos: el presente informe es congruente con las políticas de racionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia y transparencia.

Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 fracción II y 89 de la Ley Orgánica del Municipio, que los integrantes de la Comisión de Hacienda, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido de la AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO CONTRA RESULTADOS DE EJERCICIO 2014 DE LA FACTURA NO. 167 DE CONSTRUCTORA DIRPO, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE \$348,000.00 MÁS INTERESES MORATORIOS POR \$75,511.23 POR CONCEPTO DE DESAZOLVE DEL RIO AGUANAVAL, DE FECHA JULIO 2014 POR RENTA DE MAQUINARIA POR 200 HORAS; ESTO OBEDECE A LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMER INSTANCIA, SEGÚN EXPEDIENTE 474/2016 EN EL CUAL SE LE CONDENA AL MUNICIPIO DE RIO GRANDE AL PAGO DE LO ANTERIORMENTE DESCRITO, en los términos descritos en la parte considerativa del presente dictamen y conforme a los documentos adjuntos.

Así lo acordaron y firman los Ciudadanos Sindico y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda de este R. Ayuntamiento 2018-2021 de Río Grande, Zacatecas.

ATENTAMENTE

Río Grande, Zac., a 02 de julio del 2019.

COMISIÓN DE HACIENDA

NOMBRE	FIRMA
INGENIERA SILVIA ORTIZ SILVA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	
LICENCIADA MARA ESPARZA CASTILLO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
ARQUITECTO SIMÓN MONTES GONZÁLEZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
PROFESOR MIGUEL LÓPEZ CASTRUITA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA VERÓNICA GÁMEZ CÁRDENAS INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
MA. MARCIANA DÍAZ RAMÍREZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
FRANCISCA ROMÁN TORRES INTEGRANTE DE LA COMISIÓN".	



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio 7400/2019
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO (MINISTERIO PÚBLICO)

Oficio 7401/2019
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS
(AUTORIDAD RESPONSABLE)

Oficio 7402/2019
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RÍO GRANDE, ZACATECAS
(AUTORIDAD RESPONSABLE)

Oficio 7403/2019
SÍNDICO MUNICIPAL DE RÍO GRANDE, ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

Oficio 7404/2019
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

Oficio 7405/2019
TESORERO MUNICIPAL DE RÍO GRANDE, ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

Se le informa que en esta fecha se dictó sentencia definitiva en el juicio de amparo 39/2019, del índice de este juzgado; al respecto se anexa testimonio de la resolución en comento.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

R 26 MAR 2019

RECIBIDO

SÍNDICO MUNICIPAL

RÍO GRANDE, ZAC.

Atentamente:

Zacatecas, Zac., a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, quien firma por autorización del titular.

Lic. Hilda Patricia Gaytán de la Torre.

10073

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2018-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL

26 MAR. 2019

829550-272000-7



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		





DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1
Testimonio notificado

VISTOS, para resolver, los autos del juicio de amparo 39/2019, promovido por Constructora Dirpo, Sociedad Anónima de Capital Variable, por su conducto de su administrador único Porfirio Díaz Ruelas, contra actos del Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas y otras autoridades.

RESULTANDO

PRIMERO. Por escrito presentado el catorce de enero de dos mil diecinueve, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Zacatecas, Constructora Dirpo, Sociedad Anónima de Capital Variable, por su conducto de su administrador único Porfirio Díaz Ruelas, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra los actos y autoridades responsables, que más adelante se precisan.

SEGUNDO. Por razón de turno, correspondió conocer de la referida demanda a este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, registrándola con el número 39/2019; previa prevención y su desahogo, por auto de veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se admitió a trámite; se solicitaron informes justificados a las autoridades responsables; se dio la intervención legal que compete al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito; se señaló hora y fecha para la celebración de la audiencia constitucional misma que tuvo verificativo, al tenor del acta que antecede; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, residente en la capital del mismo nombre, es competente para conocer y resolver el presente juicio de amparo, conforme lo dispuesto por los artículos 103 fracción I y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 de la Ley de Amparo; 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como en el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; además porque se reclama la omisión de los integrantes de un Municipio en este Estado, cuyos efectos tienen repercusión en donde ejerce jurisdicción este juzgado.

SEGUNDO. Fijación clara y precisa del acto reclamado. En términos del artículo 74, fracción I de la Ley de Amparo, este juzgador procede a precisar el acto reclamado, para lo cual es necesario tomar en cuenta la demanda de garantías en su integridad, atento a lo dispuesto en la jurisprudencia número 40/2000, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del epígrafe siguiente:

"DEMANDA DE AMPARO. DEBE SER INTERPRETADA EN SU INTEGRIDAD. Este Alto Tribunal, ha sustentado reiteradamente el criterio de que el juzgador debe interpretar el escrito de demanda en su integridad, con un sentido de liberalidad y no restrictivo, para determinar con exactitud la intención del promovente y, de esta forma, armonizar los datos y los elementos que lo conforman, sin cambiar su alcance y contenido, a fin de impartir una recta administración de justicia al dictar una sentencia que contenga la fijación clara y precisa del acto o actos reclamados, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo."

En cumplimiento al precepto y jurisprudencia de referencia, debe decirse que en la especie, la parte quejosa reclama lo siguiente:

- La omisión de dar cumplimiento voluntario a la sentencia dictada en el juicio oral mercantil 474/2016, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, en la que se condenó al pago por concepto de suerte principal, por la cantidad de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.); así como a la resolución interlocutoria de intereses moratorios de seis de abril de dos mil dieciocho, en la que se le condenó al pago por la cantidad de \$75,511.23 (setenta y cinco mil quinientos once pesos 23/100 M.N.).

TERCERO. Existencia del acto. Si es cierto el acto reclamado al Ayuntamiento. Síndica, Presidente, Secretario y Tesorero, todos del municipio de Río Grande, Zacatecas, pues no obstante que al rendir su informe justificado, no hicieron pronunciamiento sobre si es cierto o no, de las manifestaciones vertidas en tal informe, se advierte que tales autoridades reconocen que existe dicha omisión; pues incluso a su informe se anexó la

¹ Visible en la página 32, del Tomo XI, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Registro: 192097.

1



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

solicitud de pago hecha por el propio quejoso ante el Ayuntamiento de Rio Grande, Zacatecas, donde obra el sello de recibido de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, y con dicha petición las responsables pretenden que se sobresea en el juicio de amparo por extemporaneidad de la demanda, pero no por inexistencia; de ahí que se tenga por acreditada la existencia del acto que en vía constitucional se combate.

CUARTO. Causales de improcedencia. Con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Amparo, se procederá, en primer lugar, a analizar las causales de improcedencia lo aleguen o no las partes, al ser su análisis una cuestión oficiosa, de orden público y estudio preferente.

En el caso, las responsables señalan que se actualizan las causales de improcedencia previstas en el numeral 61, fracciones XIII y XIV, porque la quejosa consintió el acto que reclama, al no haber interpuesto la demanda de amparo dentro del término de quince días posteriores a la presentación del escrito recibido en el Ayuntamiento el veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el cual solicitó el pago de las cantidades adeudadas, pues lo hizo hasta el catorce de enero del año en curso.

La primera de las causa de improcedencia invocadas es **infundada**.

El precepto que la prevé señala:

"Artículo 61. El Juicio de amparo es improcedente:

(...)

XIII. Contra actos consentidos expresamente o por manifestaciones de voluntad que entrañen ese consentimiento..."

De lo antes transcrito, se advierte que para que se actualice la causa de improcedencia en estudio, es necesario que hagan evidentes actos o manifestaciones de voluntad del quejoso que entrañen ese consentimiento.

En el caso, no se advierte que la parte quejosa haya realizado en forma indubitable manifestación expresa y voluntaria o que haya realizado una conducta, que dejara en claro su consentimiento con la falta de pago atribuido a las responsables, sino por el contrario con el escrito que presentó ante las mismas, lo que pretendió fue instarlas para que procedieran al pago y no, como lo pretenden las citadas responsables.

Ahora, respecto a la segunda causa de improcedencia prevista en la fracción XIV del artículo 61 de la Ley de Amparo, en consideración de quien ahora resuelve también es **infundada**.

Al respecto el citado numeral establece:

"Artículo 61. El Juicio de amparo es improcedente:

(...)

XIV. Contra normas generales o dactos consentidos tácitamente, entendiéndose por tales aquellos contra los que no se promueve el juicio de amparo dentro de los plazos previstos ..."

De lo transcrito se advierte, que para que se actualice el citado supuesto, es necesario que la parte a la que perjudica el acto reclamado, no interponga el juicio de amparo en el término que para tal efecto le otorga la ley de materia.

Ahora bien, analizado el acto reclamado en esta instancia, se puede advertir que es de naturaleza omisiva, es decir, de aquellos en que las autoridades teniendo conocimiento del mismo, y estando obligadas a actuar de cierta forma, no lo hacen, lo que se traduce en una abstención de actuar en base a sus atribuciones y obligaciones; en este caso, su deber es en proporción al supuesto normativo incumplido, es decir, el presupuesto de la omisión es la facultad normativa que habilita a las autoridades y las construye a actuar en vía de consecuencia de un acto jurídico previo que lo origine, ya que sólo pueden omitirse conductas, fáctica y legalmente probables, donde el Estado teniendo conocimiento de un acto o hecho no acata la facultad normativa.

Luego, en el caso, como ya se dijo no se actualiza dicha causal de improdencia, toda vez que el acto reclamado es precisamente la omisión de cumplir voluntariamente con una sentencia firme; por lo que tal abstención, por parte de las responsables, no se consuma en un solo evento determinado, sino que se prorroga en el tiempo, de momento a momento,



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SORMAB 1

Testimonio autorizada

por lo que en esta clase de actos, contrario a lo que señalan, no corre el término que para la presentación de la demanda establece el artículo 21 de la Ley de Amparo.

Además, no es óbice como lo refieren, que la quejosa haya presentado escrito en el que hizo petición del pago de la condena determinada en sentencia y no se haya dado respuesta al mismo, pues ello no cambia la naturaleza del acto reclamado, máxime que no existe evidencia que hubiera existido una determinación en sentido negativo, que al respecto se hubiera emitido y dado a conocer legalmente a la promovente del amparo.

De ahí que se concluye que las causas de improcedencia invocadas, son infundadas.

QUINTO. Estudio de los conceptos de violación. Los conceptos de violación aducidos son los visibles en el capítulo correspondiente de la demanda, sin que sea necesario transcribirlos, ya que no hay precepto alguno que establezca la obligación de hacerlo, lo cual no trastoca los principios de congruencia y exhaustividad dado que este juzgado de distrito procederá al análisis de los planteamientos de legalidad y constitucionalidad que se hayan expresado.

Es aplicable la jurisprudencia 58/2010 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN"**

La parte quejosa sustancialmente aduce que las responsables transgreden en su perjuicio la garantía consagrada en el artículo 17 constitucional pues no obstante que el Ayuntamiento fue condenado al pago de diversas cantidades, en el juicio oral mercantil 474/2016, del índice del Juzgado Primera de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, en el que existe sentencia ejecutoriada y condena en su contra, ha sido omisa en cumplir con dicha sentencia de manera voluntaria, aprovechándose de que no puede dictarse mandamiento de ejecución ni providencia de embargo en su contra, cuando ello no significa la posibilidad de no cumplimiento con una condena por parte de los órganos del Estado.

Dichos conceptos de violación son **fundados** y suficientes para conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal solicitados, en atención a su causa de pedir, en término de los siguientes consideraciones.

De las constancias exhibidas por la quejosa, consistente en copia certificada de la resolución de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el juicio oral mercantil 474/2016, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, se advierte que se condenó al Ayuntamiento Municipal de Río Grande, Zacatecas, al pago, en su favor, de las siguientes prestaciones:

"a) La suma de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal correspondiente al pago del arrendamiento del mes de julio del año dos mil catorce, derivado del contrato número 026/01PM02/2014.

b) Al pago de los intereses moratorios a razón del seis por ciento (6%) anual, desde que se constituyó en mora y los que se sigan generando hasta que realice el pago total del adeudo; y

c) Al pago de gastos y costas del juicio, regulados que sean conforme a derecho en la fase de ejecución de sentencia."

Además, de la copia certificada de la resolución interlocutoria de seis de abril de dos mil dieciocho, exhibida también por la quejosa, se advierte igualmente que se condenó al citado Ayuntamiento al pago de intereses moratorios por la cantidad de \$75,511.23 (setenta y cinco mil quinientos once pesos 23/100 moneda nacional).

Copias certificadas que al tratarse de documentos públicos emanados de una autoridad en ejercicio de sus funciones, tienen valor probatorio pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su numeral 2.

Ahora, en análisis a los conceptos de violación que señala la quejosa, conviene indicar que el artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,² establece la obligación de toda autoridad encargada de administrar justicia de cumplir con los tres objetivos esenciales que debe reunir dicha impartición, los cuales son:

² Artículo 17. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial (...).

3



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

Pronta. Se refiere a que las resoluciones que dicten los tribunales, deberán emitirse dentro de los plazos que fijen las leyes.

Completa. Significa que antes de emitir la resolución que en derecho proceda, el Tribunal deberá examinar todos y cada uno de los puntos controvertidos y resolver el caso de manera integral.

Imparcial. Se traduce en que los tribunales por naturaleza propia deben dictar sus fallos con equidad y justicia, atentos al principio de igualdad procesal entre las partes; es decir, el juzgado debe tomar en cuenta todos y cada uno de los elementos y pruebas allegados y resolver a favor de la parte que hubiese aportado elementos de convicción definitivos.

Es importante señalar que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la ejecutoria del amparo en revisión 418/2005, sostuvo que el concepto de "justicia pronta" a que se refiere el artículo 17 constitucional, se garantiza cuando el legislador establece en las leyes plazos generales, razonables y objetivos, entendiendo por razonables, plazos prudentes para el actuar de la autoridad, así como de las partes, y por plazos objetivos aquéllos que se delimitan en la ley para impedir que quede al arbitrio de las partes o de la autoridad, extender los tiempos para el ejercicio de sus derechos u obligaciones.

También indicó que los actos que integran el procedimiento judicial, tanto a cargo de las partes como del órgano jurisdiccional, deben estar sujetos a plazos o términos, y no pueden prolongarse indefinidamente.

Por esa razón, el precepto constitucional que se analiza, está encaminado a asegurar que las autoridades encargadas de administrar justicia, lo hagan de manera pronta, completa e imparcial.

Luego, este derecho fundamental, según se ha interpretado jurisprudencialmente, se comprende en tres etapas, una previa al juicio, identificada con el acceso a la jurisdicción; una judicial, que va desde el inicio del procedimiento hasta la última actuación y a la que concierne el derecho al debido proceso; y, una posterior al juicio, correspondiente a la eficacia de las resoluciones emitidas.

El último punto en mención, por el tema que se trata en esta sentencia, cobra especial relevancia, porque se reconoce que una de las etapas que protege el derecho fundamental de acceso a la justicia, la constituye la etapa posterior al juicio, identificada con la eficacia de las resoluciones emitidas, que se justifica en la medida de que a nada práctico conduciría respetar los principios de tutela jurisdiccional dentro del procedimiento, si no puede ejecutarse la sentencia dictada; esto se traduce en la obligación de las autoridades con funciones jurisdiccionales de llevar a cabo todos los actos necesarios –algunos oficiosos, otros a instancia de parte–, para dar cumplimiento a sus resoluciones, cuya categoría de cosa juzgada las inviste de una prioridad de orden público e interés social.

Estas consideraciones encuentran sustento, en lo conducente, en la jurisprudencia 1a./J. 103/2017 (10a.), sostenida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 48, noviembre de dos mil diecisiete, tomo I, página 151, del rubro y contenido siguientes:

"DERECHO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA. ETAPAS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN. De los artículos 14, 17 y 20, apartados B y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, deriva el derecho de acceso efectivo a la justicia, el cual comprende, en adición a determinados factores socioeconómicos y políticos, el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva y los mecanismos de tutela no jurisdiccional que también deben ser efectivos y estar fundamentados constitucional y legalmente. Ahora bien, en la jurisprudencia 1a./J. 42/2007, de rubro: "GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES.", la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación definió el acceso a la tutela jurisdiccional como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que, a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute tal decisión; de ahí que este derecho comprenda tres etapas, a las que corresponden tres derechos: (i) una previa al juicio, a la que le corresponde el derecho de acceso a la jurisdicción, que parte del derecho de acción como una especie del de petición dirigido a las autoridades jurisdiccionales y que motiva un pronunciamiento por su parte; (ii) una judicial, que va desde el inicio del procedimiento hasta la última actuación y a la que concierne el derecho al debido proceso; y, (iii) una posterior al juicio, identificada con la eficacia de las



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1
Contestación a la demanda

resoluciones emitidas. Ahora, los derechos mencionados alcanzan no solamente a los procedimientos ventilados ante Jueces y tribunales del Poder Judicial, sino también a todos aquellos seguidos ante autoridades que, al pronunciarse sobre la determinación de derechos y obligaciones, realicen funciones materialmente jurisdiccionales.”

En ese tenor, cabe señalar que cuando el acto reclamado consiste en la abstención de un órgano del Estado de acatar a cabalidad una sentencia que se ha declarado firme, la cual posee fuerza de cosa juzgada y crea una obligación a cargo del citado órgano estatal demandado, que es correlativa al derecho del particular afectado, se incurre en violación de garantías, puesto que se priva al gobernado del acceso a la justicia pronunciada en sentencia firme por autoridad competente.

Ahora bien, en la especie, la quejosa se duele de que la autoridad responsable ha sido omisa en cumplir la sentencia definitiva de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el juicio oral mercantil 474/20164, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Rio Grande, Zacatecas, así como la condena de intereses moratorios emitida en resolución interlocutoria de seis de abril de dos mil dieciocho, lo que considera transgrede el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que le restringe su derecho a contar con una imparción completa de justicia, lo que, a consideración de este juzgador, es acertado.

Lo anterior es así, ya que de las constancias que en copias certificadas exhibió la propia quejosa, se demostró que el Ayuntamiento de Rio Grande, Zacatecas, no ha cumplido con el requerimiento de pago voluntario de la sentencia definitiva y resolución interlocutoria antes señaladas, además porque en su informe justificado las autoridades responsables no desestimaron dichas condenas, sino por el contrario, con el contenido del mismo se puede corroborar la contumacia con la que han actuado dichas autoridades.

De ahí que la actitud renuente y contumaz de las responsables contraviene su cumplimiento, porque la sentencia dictada constituye una norma individualizada que dichas autoridades se encuentran obligadas a observar, afectando, de lo contrario, de manera directa el derecho de legalidad y seguridad jurídica de la quejosa. 10079

Aunado a lo anterior, cabe precisar que las resoluciones dictadas en los juicios mercantiles son definitivas y por ello poseen la fuerza de cosa juzgada, de ahí que sea innegable que, en la especie, con su emisión se generó una obligación a cargo de un órgano estatal correlativo al derecho de un particular, por ello, su incumplimiento implica una violación de derechos, puesto que se priva a un individuo del beneficio que surge de una sentencia firme, pronunciada por autoridad competente y, esta privación se realiza sin que el órgano estatal actúe con arreglo a la ley, y sin que la negativa, omisión o resistencia estén apegadas a derecho.

Además de lo antes señalado, el artículo 4, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles³, de aplicación supletoria al Código de Comercio, que rige al procedimiento del que deriva el acto reclamado, establece de manera clara una obligación dirigida a la autoridad demandada, así como cualquier otra autoridad relacionada, de cumplir voluntariamente con las sentencias dictadas en su contra, porque gozan del privilegio procesal que implica la excepción a la ejecución forzosa, atendiendo a su calidad de ente estatal y que se considera siempre solvente.

Por tanto, si la sentencia dictada en el juicio mercantil de origen, tiene el carácter de definitiva, y posee la fuerza de cosa juzgada, es innegable que con su emisión se generó una obligación a cargo del Ayuntamiento demandado, con el consecuente derecho de la parte actora, de exigir su cumplimiento, por lo que, en caso de no atenderla de manera voluntaria, y toda vez que el particular no puede exigir su cumplimiento de manera forzosa, genera que la omisión atribuida a la autoridad pueda ser sujeta a escrutinio constitucional a través del juicio de amparo.

Lo anterior encuentra sustento en la jurisprudencia 2a./J. 85/2011 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIV, julio de dos mil once, materia común, página 448, de rubro y texto:

“DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LA OMISIÓN EN DAR CUMPLIMIENTO A UNA

³ Artículo 4º.- Las instituciones, servicios y dependencias de la Administración Pública de la Federación y de las entidades federativas, tendrán dentro del procedimiento judicial, en cualquier forma en que intervengan, la misma situación que otra parte cualquiera, pero nunca podrá dictarse, en su contra, mandamiento de ejecución ni providencia de embargo, y estarán exentos de prestar las garantías que este Código exija de las partes. Las resoluciones dictadas en su contra serán cumplimentadas por las autoridades correspondientes, dentro de los límites de sus atribuciones.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

SENTENCIA CONDENATORIA DICTADA EN UN JUICIO EN EL QUE FIGURARON COMO DEMANDADAS, CONSTITUYE UN ACTO DE AUTORIDAD PARA EFECTOS DEL AMPARO (ARTÍCULO 4o. DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES). La excepción al principio de igualdad procesal consagrado en el artículo 4o. del Código Federal de Procedimientos Civiles a favor de las dependencias de la Administración Pública de la Federación y de las entidades federativas al disponer que nunca podrá dictarse en su contra mandamiento de ejecución ni providencia de embargo, no significa la posibilidad de incumplimiento a una sentencia condenatoria por parte de los órganos estatales, sino que parte de que la entidad estatal cumplirá voluntariamente, por lo que es innecesario acudir a la vía de apremio, lo que así se señala en el segundo párrafo de dicho precepto, al establecer que las resoluciones dictadas en su contra serán cumplimentadas por las autoridades correspondientes, dentro de los límites de sus atribuciones. Sin embargo, en caso de que tal cumplimiento voluntario no se dé, dicha omisión constituye un acto de autoridad que puede combatirse en el juicio de amparo, pues se surten las condiciones para considerar al ente estatal como autoridad en virtud de que: a) Se encuentra colocado en un plano de desigualdad frente al particular, atendiendo precisamente a su calidad de órgano del Estado, pues se le otorga el privilegio de no ser sujeto a ejecución forzosa; b) Tal prerrogativa deriva de la ley, pues ésta responde al cumplimiento voluntario del órgano estatal; c) El uso indebido de ese beneficio implica transgredir la obligación legal de cumplimiento voluntario y afecta la esfera legal del particular porque le impide obtener la prestación que demandó en el juicio en que se dictó sentencia a su favor; y d) La actitud contumaz de la autoridad coloca al particular en estado de indefensión ante la imposibilidad de lograr por las vías ordinarias la justicia que mandata el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que se concluye que la omisión de las aludidas autoridades responsables, de cumplir voluntariamente con lo resuelto en la sentencia dictada en el juicio de origen, transgrede los derechos fundamentales de la parte quejosa contenidos en el artículo 17 de la Carta Magna.

Apoya la anterior consideración, la tesis I.7º.A.20 K, visible en la página 799, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo X, agosto de mil novecientos noventa y nueve, instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, que a la letra dice:

"SENTENCIAS. SU CUMPLIMIENTO ES INELUDIBLE. De acuerdo al contenido del artículo 17 constitucional, es una garantía la plena ejecución de las resoluciones que dicten los tribunales; en razón de ello, quien queda constreñido al acatamiento de una sentencia no puede pretender eximirse de esa obligación alegando alguna circunstancia ajena a la litis."

10080

Por tanto, como ya quedó demostrado en párrafos precedentes, si las citadas autoridades responsables han sido omisas en cumplir voluntariamente la sentencia dictada en el juicio de origen, es claro que trasgreden el derecho fundamental de acceso a la justicia, y ante ello, lo procedente es conceder el amparo y protección de la Justicia Federal, cuyos efectos se precisarán en el siguiente considerando, de conformidad con lo estipulado por el artículo 77, cuarto párrafo, de la Ley de Amparo.

SEXTO. Efectos de la concesión del amparo. En atención a lo expuesto en el considerando anterior, a fin de restituir a la quejosa en el goce de los derechos fundamentales trasgredidos, la concesión del amparo y protección de la justicia federal, tiene por efecto que el Ayuntamiento del Municipio de Río Grande, Zacatecas:

* Cumpla de manera inmediata la condena impuesta en la sentencia definitiva de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el juicio oral mercantil 474/20164, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, así como la condena de intereses moratorios emitida en resolución interlocutoria de seis de abril de dos mil dieciocho.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo de los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 217 y demás relativos de la Ley de Amparo vigente, se

RESUELVE:

ÚNICO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Constructora Dirpo, Sociedad Anónima de Capital Variable, por su conducto de su administrador único Porfirio Díaz Ruelas, contra el acto reclamado al Ayuntamiento del municipio de Río Grande, Zacatecas y otras autoridades, precisado en el considerando segundo de esta sentencia, por los motivos expuestos en el último considerado de la misma.

Notifíquese personalmente.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

Testimonio autorizado

Así lo resolvió y firma el licenciado Juan Antonio Huerta Vázquez, secretario en funciones de Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, y del oficio CCJ/ST/0112/2019, de ocho de enero de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Vicente David Burguet Franco, Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, hoy diecinueve de marzo de dos mil diecinueve en que lo permitieron las labores del juzgado, actuando ante la licenciada Hilda Patricia Gaytán de la Torre, secretaria que autoriza y da fe." Firmados. Rúbricas.

LA LICENCIADA HILDA PATRICIA GAYTÁN DE LA TORRE, SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE ZACATECAS: ----- C E R T I F I C A : ----- QUE EL PRESENTE TESTIMONIO CONSTANTE DE CUATRO FOJAS, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 39/2019, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. DOY FE.

ZACATECAS, ZACATECAS, 19 DE MARZO DE 2019.

LA SECRETARIA.

LIC. HILDA PATRICIA GAYTÁN DE LA TORRE.

10081

7



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LO FAMILIAR DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

SENTENCIA DE REMATE.

Río Grande, Zacatecas, a veintiuno de marzo de abril del año dos mil dieciséis.

VISTOS los autos del expediente marcado con el número **474/2016** formado con motivo del **Juicio Oral Mercantil** promovido por el Ingeniero PORFIRIO DÍAZ RUELAS en su calidad de representante legal de la persona moral CONSTRUCTORA DIRPO, Sociedad Anónima de Capital Variable, ejercitando la Acción Causal de Pago en contra del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS**, y encontrándose los autos citados para dictar sentencia, se resuelve al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS:

PRIMERO. Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero de Primera Instancia y de lo Familiar de Río Grande, Zacatecas, en fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, compareció el Ingeniero PORFIRIO DÍAZ RUELAS en su calidad de representante legal de la persona moral CONSTRUCTORA DIRPO, Sociedad Anónima de Capital Variable, ejercitando la Acción Causal de Pago en contra del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS, demandándole el pago de las siguientes prestaciones:

1) El pago inmediato de la cantidad de \$348,000.00 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 moneda nacional) cantidad resultante del incumplimiento de pago derivado de la factura

165



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

emitida por CONSTRUCTORA DIRPO, Sociedad Anónima de Capital Variable en fecha quince de julio del año dos mil catorce.

2) El pago de los intereses legales a razón del 6% anual a partir de la fecha en la que la demandada incurrió en mora hasta la terminación del presente juicio.

3) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación de este procedimiento.



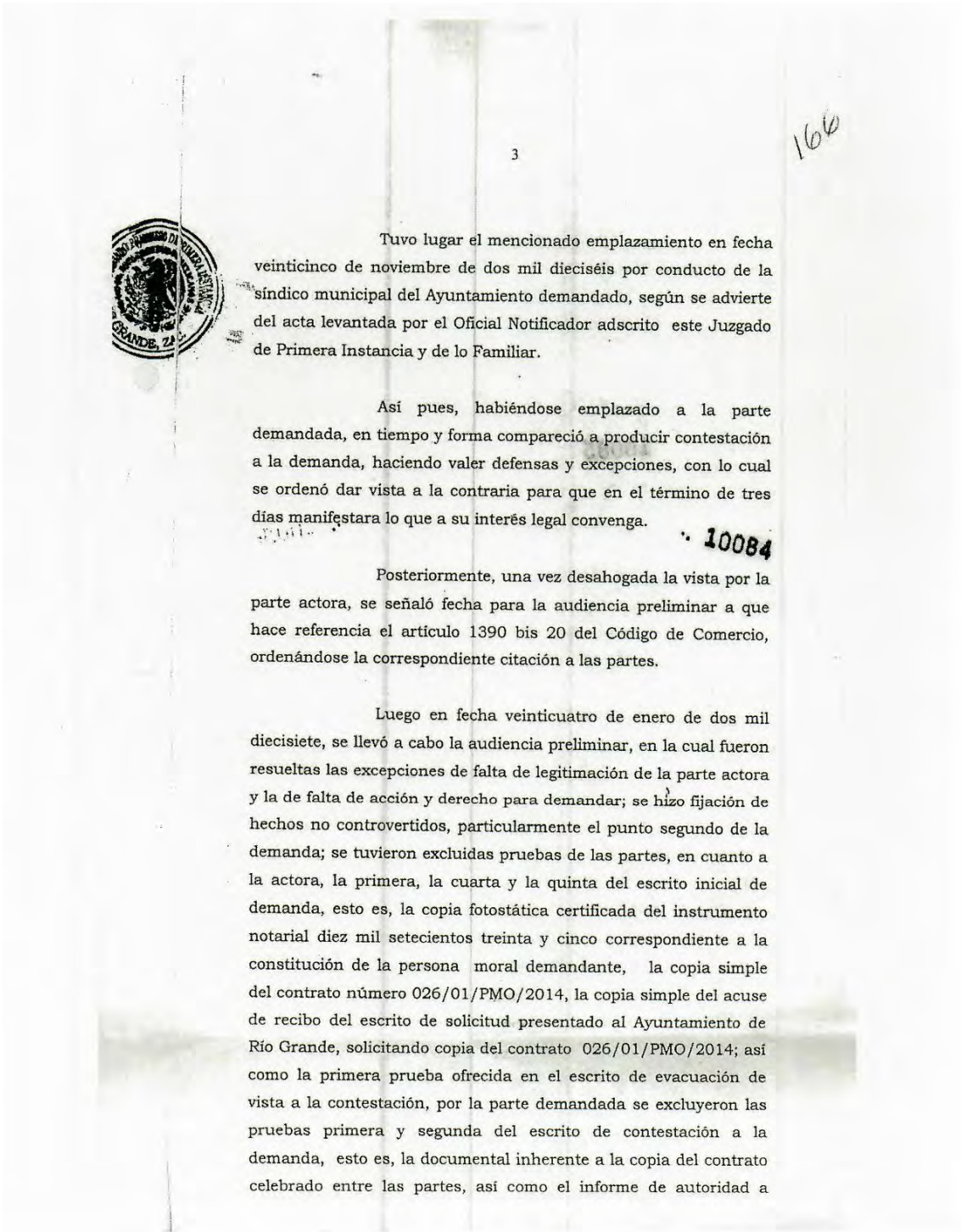
Integró su demanda con cinco puntos de hechos, ofreció las pruebas que estimo pertinentes, citó las disposiciones legales que discurrieron aplicables al caso y concluyo solicitando la admisión de su demanda, que se le tuviera por presentado en los términos de la misma, se emplazara a la parte demandada y se concluyera el procedimiento pronunciándose la sentencia correspondiente.

10083

Por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, se tuvo por admitida la demanda en la vía, forma y términos propuestos, se ordenó el correspondiente emplazamiento a la parte demandada por conducto de su Representante Legal, corréndole traslado con las copias de ley debidamente selladas y cotejadas, haciéndole saber que dispone del término de nueve días hábiles para que contestara la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procedería en términos del artículo 1390 bis 20 en correlación con el artículo 1390 bis 16 del Código de Comercio. De igual forma debía hacerse saber a la parte demandada que en el acto de contestación de demanda debería ofrecer las pruebas que pretende rendir en el juicio de conformidad con lo previsto por el artículo 1390 bis 13 del ordenamiento legal invocado con antelación, señalando además domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, no obstante que con excepción del emplazamiento las demás determinaciones, se le notificarán a las partes conforme a las reglas de las notificaciones no personales, en términos del artículo 1390 bis 10 del Código de Comercio, salvo las que está autoridad determine que deban hacerse en forma personal.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		





DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

4

cargo del Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

Fueron también admitidas las pruebas de las partes. A la parte actora se le admitieron las documentales que adjuntó a sus escritos de demanda y de evacuación de vista a la contestación (salvo las que quedaron excluidas en la etapa correspondiente), la testimonial con cargo a los señores MARTÍN CERVANTES ROBLES y ASIEL FELIPE GARCÍA MARES, así como la instrumental de actuaciones. A la parte demandada, se le admitieron las documentales adjuntas a su contestación de demanda, excepto las que quedaron excluidas en el etapa correspondiente.

10085

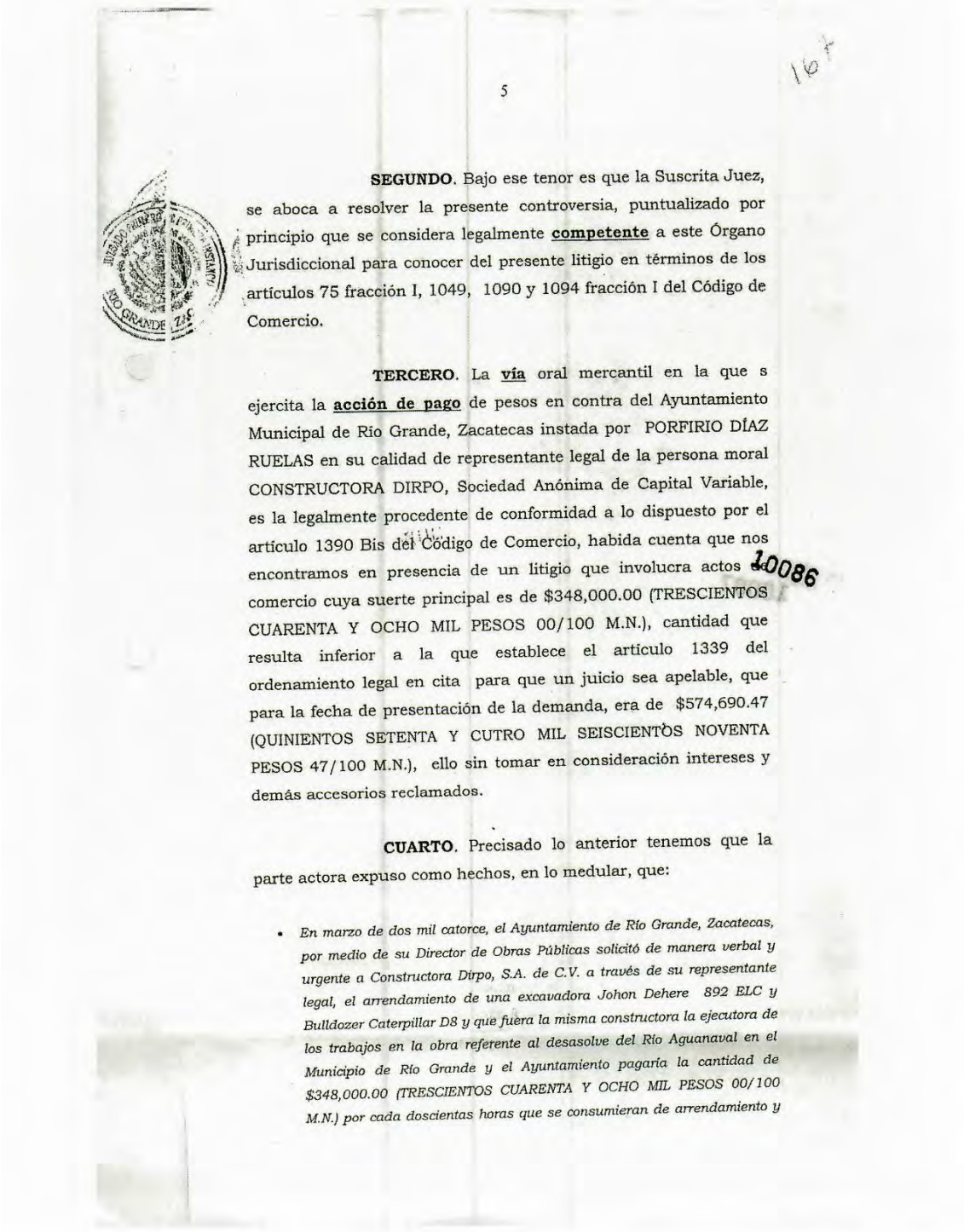
Finalmente, se señaló fecha para la audiencia de juicio, la cual se verificó el día siete de marzo de la presenta anualidad, en la cual, se desahogaron las pruebas de las partes y con fundamento en el artículo 1390 del Código de Comercio, se declaró visto el asunto y se citó a la partes para oír sentencia definitiva, lo que tendrá verificativo en la audiencia que se celebrará a las doce horas del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, quedando citadas las partes que se encontraron presentes, concluyendo la audiencia.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. De conformidad a lo que previenen los artículos 1324, 1325, y 1327 del Código de Comercio en vigor, tenemos que toda sentencia debe ser fundada en la Ley, y si ni por el sentido natural, ni por el espíritu de esta se puede decidir la controversia, se atenderá a los principios generales del derecho, tomando en consideración todas las circunstancias del caso; que la sentencia debe ser clara y al establecer el derecho debe absolver o condenar, que ésta se ocupará exclusivamente de las acciones deducidas y de las excepciones opuestas respectivamente en la demanda y en la contestación.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		





DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

6

ejecuciones de los trabajos, pero por la necesidad y urgencia que se tenía por alquilar la maquinaria, se firmaría en los días consecuentes el respectivo contrato de arrendamiento, siendo que la constructora puso inmediatamente a disposición del Ayuntamiento la maquinaria en el mes de marzo de dos mil catorce.

- Que en fecha nueve de abril del año dos mil catorce el Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, convocó a la empresa demandante para la adjudicación directa del contrato que se había acordado en el mes de marzo, contrato que quedó registrado bajo el número 026/01/PMO/2014 para la obra 14-PMO-015, contrato que tuvo lugar con la síndico municipal y el ingeniero Asiel Felipe García Mares, Director de Obras y Servicios Públicos, respecto del arrendamiento de la excavadora Johon Dehere 892 ELC y Bulldozer Caterpillar D8 para la obra 14-PMO-015 correspondiente al desazolve del Río Aguanaval en Río Grande, Zacatecas en el cual constructora Dirpo S.A. de C.V. fue también ejecutor de los trabajos contrato que tenía por objeto el arrendamiento por doscientas horas mensuales de la maquinaria descrita con antelación, mismo que tendría una duración de cinco meses, y que para ello el Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, pagaría por las doscientas horas arrendadas consumidas cada mes, la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) a constructora Dirpo, Sociedad Anónima de Capital Variable, los conceptos mencionados fueron aprobados y firmados de conformidad por las partes.
- Que durante los meses de abril, mayo, junio y julio todos del año dos mil catorce, en cada uno de estos meses se consumieron doscientas horas de arrendamiento de acuerdo a lo contratado; pero para el pago de las doscientas horas de arrendamiento consumidas durante el mes de julio de dos mil catorce, constructora DIRPO S.A. DE C.V. emite la factura con número de folio y sere 167 por la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue solicitada en tempo y forma por el entonces Director de Obras Públicas de Río Grande, Zacatecas, para dar trámite ante la tesorería del Ayuntamiento al pago de las horas arrendadas en el mes de julio de dos mil catorce.
- Que el día veintiuno de abril de dos mil catorce, se presentó ante la tesorería del ayuntamiento demandado, para ver si programaba el pago de varios adeudos que tiene con su representada, que se le alegó una supuesta programación de pago, sin darle una fecha concreta y a razón de ello sólo se le entregó un contrarecibo con número de folio 3842, derivado de otra de las deudas que tiene el Ayuntamiento con su representada, alegando que la factura representada en el contrarecibo, que es la número 165 y la factura 167, que es la que se reclama en el presente juicio, se pagarían juntas.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		





DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

8

número dos, de ahí pues que no cabe duda alguna respecto de la efectiva existencia del contrato de arrendamiento entre el Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas y Constructora Dirpo, Sociedad Anónima de Capital Variable en los términos que lo precisó la actora.

Debe dejarse establecido que por un lado, la actora refirió que el contrato de arrendamiento tendría un costo de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada doscientas horas que se consumieran de arrendamiento y ejecución de los trabajos, argumentando que se llevaron cinco meses de trabajos, siendo que es justamente el pago del mes de julio de dos mil catorce el que se reclama en este juicio; entre tanto, la parte demandada hace una interpretación en el sentido de que por la totalidad de los trabajos se cobraría la suma mencionada, siendo incluso ello motivo de excepción bajo la denominación de "Dolo y mala fe", pues consideró que al haberse iniciado dos diversos juicios ante el Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, se le está cobrando tres veces un mismo concepto. 10089

No obstante, estima la suscrita que dicha excepción no puede prosperar, ya que la demandada no logró justificar su proposición de hecho en ese sentido, como era su carga procesal. Veamos:

Desde el momento en que la parte demandada en la audiencia preliminar dijo estar conforme con considerar como un hecho no controvertido el segundo fáctico de la demanda, sin lugar a dudas quedó reconocido, entre otras circunstancias que rodean la celebración del contrato, que el Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, pagaría por doscientas horas arrendadas consumidas cada mes, la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) a constructora Dirpo, Sociedad Anónima de Capital Variable derivado del contrato número 026/01PM0/2014.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

9

167



En efecto, si se lee con detenimiento el segundo punto de hechos de la demanda, se observa que en él la actora plasmó el hecho relativo a que respecto del arrendamiento de la excavadora Johon Dehere 892 ELC y Bulldozer Caterpillar D8 para la obra 14-PMO-015 correspondiente al desazolve del Río Aguanaval en Río Grande, Zacatecas en el cual constructora Dirpo S.A. de C.V. fue también ejecutor de los trabajos contrato que tenía por objeto el arrendamiento por doscientas horas mensuales de la maquinaria descrita con antelación, mismo que tendría una duración de cinco meses, y que para ello el Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, pagaría por las doscientas horas arrendadas consumidas cada mes, la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

10090

Además, corroborando lo anterior, obran en autos las **documentales privadas** inherentes, a la factura con número de folio 167, buena por la suma de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) a nombre del Municipio de Río Grande, Zacatecas, con fecha de emisión del día quince de julio de dos mil catorce por concepto de renta correspondiente al mes de julio de maquinaria pesada para desazolve del Río Aguanaval, bajo contrato número 026/01pm0/2 014; así como el escrito dirigido al entonces tesorero municipal de Río Grande, Zacatecas, cuyo asunto era solicitar formalmente el pago de diversas facturas que la persona moral demandante emitió en su momento a favor de ese Ayuntamiento, entre ellas (por ser la que ahora interesa), la concerniente al folio 167 con fecha de emisión quince de julio de dos mil catorce, de la que se debe un importe total de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivada del pago del contrato número 026/01PM0/2014.

Por otro lado, se allegaron las copias de las facturas folios 165, 151 y 158, emitidas cada una por la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

00/100 M.N.), correspondientes, respectivamente a los meses de junio, abril y mayo de dos mil catorce, respetivamente, emanadas del contrato en comento; así como la copia del estado de cuenta de la CONSTRUCTORA DIRPO, S.A. DE C.V. en la institución de crédito BANORTE correspondiente al mes de junio de dos mil catorce en el que se advierte un depósito por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) el día veinticinco del referido mes por concepto de abono a la factura 158 por renta de maquinaria para desazolve de Río.

10091

Dichos medios de prueba no fueron impugnados u objetados, ni mucho menos se demostró en juicio su falta de autenticidad o inexactitud, por lo que, en términos de lo dispuesto por los artículos 1237, 1241 y 1296 del Código de Comercio surten efectos como si hubiesen sido reconocidos expresamente y hacen fe en juicio en cuanto a su contenido; siendo así las mismas eficiente para justificar, por un lado, que no se pactó un pago único por los meses en que se utilizó la maquinaria que se arrendó a CONSTRUCTORA DIRPO, S.A. DE C.V., sino que se estuvo cobrando por cada mes que duró el arrendamiento, situación consentida y entendida por ambas partes, tan es así que se expedieron diversas facturas derivadas del contrato número 026/01PM0/2014 y se ha hecho pago parcial de una de ellas; por otro lado, dejan patente el adeudo que ahora se reclama al Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas por el concepto que esgrimió la parte actora en su demanda, esto es, el pago del arrendamiento del mes de julio, derivado del contrato número 026/01PM0/2014.

De la misma manera, robusteciendo lo anterior, se desahogaron sendos **testimonios** a cargo de los señores MARTÍN CERVANTES ROBLES y ASIEL FELIPE GARÍA MARES, quienes ante la presencia judicial, reconocieron la celebración del contrato en comento; y sobre todo el segundo de ellos, dio cuenta del adeudo de la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por el consumo de las



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

11



doscientas horas de la maquinaria arrendada al Ayuntamiento ahora demandado en el mes de julio de dos catorce, información que conoce por haber sido en aquel tiempo el Director de Obras Públicas de dicho Ayuntamiento.

Tal testimonial, valorada en términos de lo dispuesto por el artículo 1302 del Código de Comercio, alcanza valor probatorio pleno, pues los testigos son mayores de edad, fueron uniformes en sus declaraciones, dijeron darse cuenta de los hechos por constarles personalmente; resultando eficaz para demostrar las pretensiones de la parte actora.

10092

Es por todo lo anterior que la demandada no logró justificar su excepción de triple cobro de lo adeudado, en cambio la actora si demostró su pretensión, pues incluso los documentos que ofreció y le fueron admitidos como prueba a la su parte demandada, relativos a las copias de las demandas radicadas ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia y de lo Familiar de este Distrito Judicial de Rio Grande, Zacatecas bajo los números 455/2016 y 456/2016, los que en términos de lo dispuesto por los artículos 1237, 1241 y 1296 del Código de Comercio surten efectos como si hubiesen sido reconocidos expresamente y hacen fe en juicio en cuanto a su contenido, revelan que ellas corresponden al cobro mensualidades diversas a las que se reclaman en esta instancia, en entendido de que, como ya se explicó, si bien los adeudos derivan de un mismo contrato, en esta instancia sólo se está reclamando aquel atinente al mes de julio de dos mil catorce, por lo que de ninguna manera se trata de un mismo cobro en tres procesos mercantiles diferentes.

Finalmente, en relación con la defensa sine actione agis que opuso la parte demandada, es ésta una defensa consistente en negar los hechos y arrojar la carga de la prueba a la actora.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

12

Luego, dado que de los autos que integran el sumario, se observa que la actora ofertó medios de prueba tendientes a demostrar los elementos constitutivos de su acción, los cuales se han estudiado y valorado con anterioridad y que han concluido en demostrar los extremos de la acción invocada, quien ahora resuelve estima que la defensa opuesta es inoperante.

Ante ello, no queda duda a esta resolutora que el Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, contrajo un adeudo con CONSTRUCTORA DIRPO, S.A. DE C.V., parte actora en este Juicio, adeudo que lo es por la suma de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), amparados por la factura número de serie y folio 167 que a la demanda fue anexada, y que tal saldo no ha sido cubierto.

Todo lo anterior, nos lleva a la convicción y determinación legal de declarar que el actor probó los extremos de la acción ejercitada.

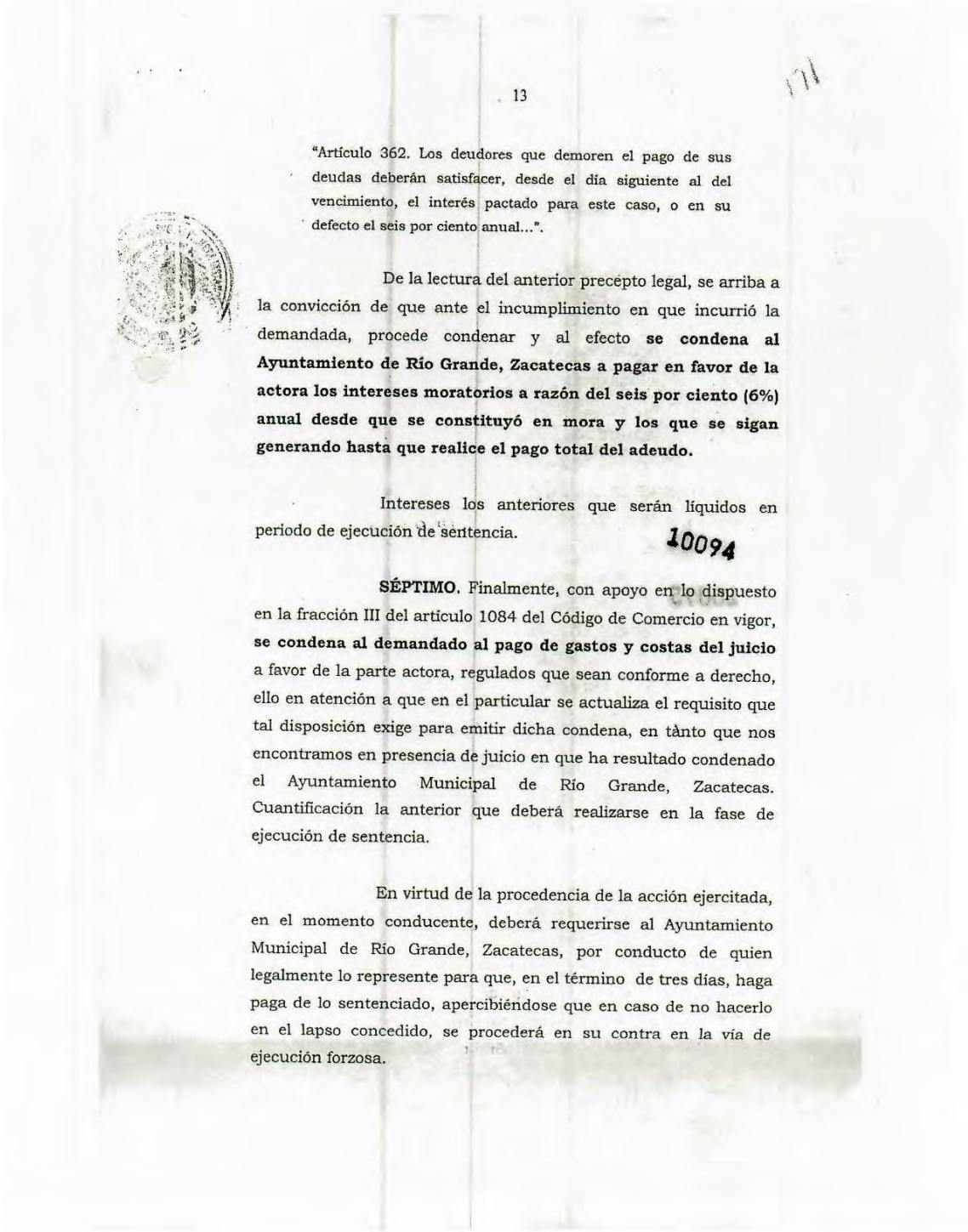
10093

Dado lo anterior, se condena al Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas a pagar a favor de CONSTRUCTORA DIRPO, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, la suma de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal correspondiente al pago del arrendamiento del mes de julio del año dos mil catorce, derivado del contrato número 026/01PM0/2014.

SÉXTO. A continuación, la suscrita Juez procede a resolver sobre la legalidad o ilegalidad de los intereses moratorios reclamados por la demandante como parte de las prestaciones al Ayuntamiento Municipal de Río Grande, Zacatecas, atentos a lo que previene el artículo 362 párrafo primero del Código de Comercio que en lo conducente dispone que:



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		





DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

14

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se resuelve el presente juicio, al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y decidir la presente controversia.

SEGUNDO. La vía mercantil oral intentada ha sido la procedente y en ella la parte actora, CONSTRUCTORA DIRPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal, probó los extremos legales de la acción de pago ejercitada en contra del Municipio de Río Grande, Zacatecas, quien no justificó sus excepciones; en consecuencia:

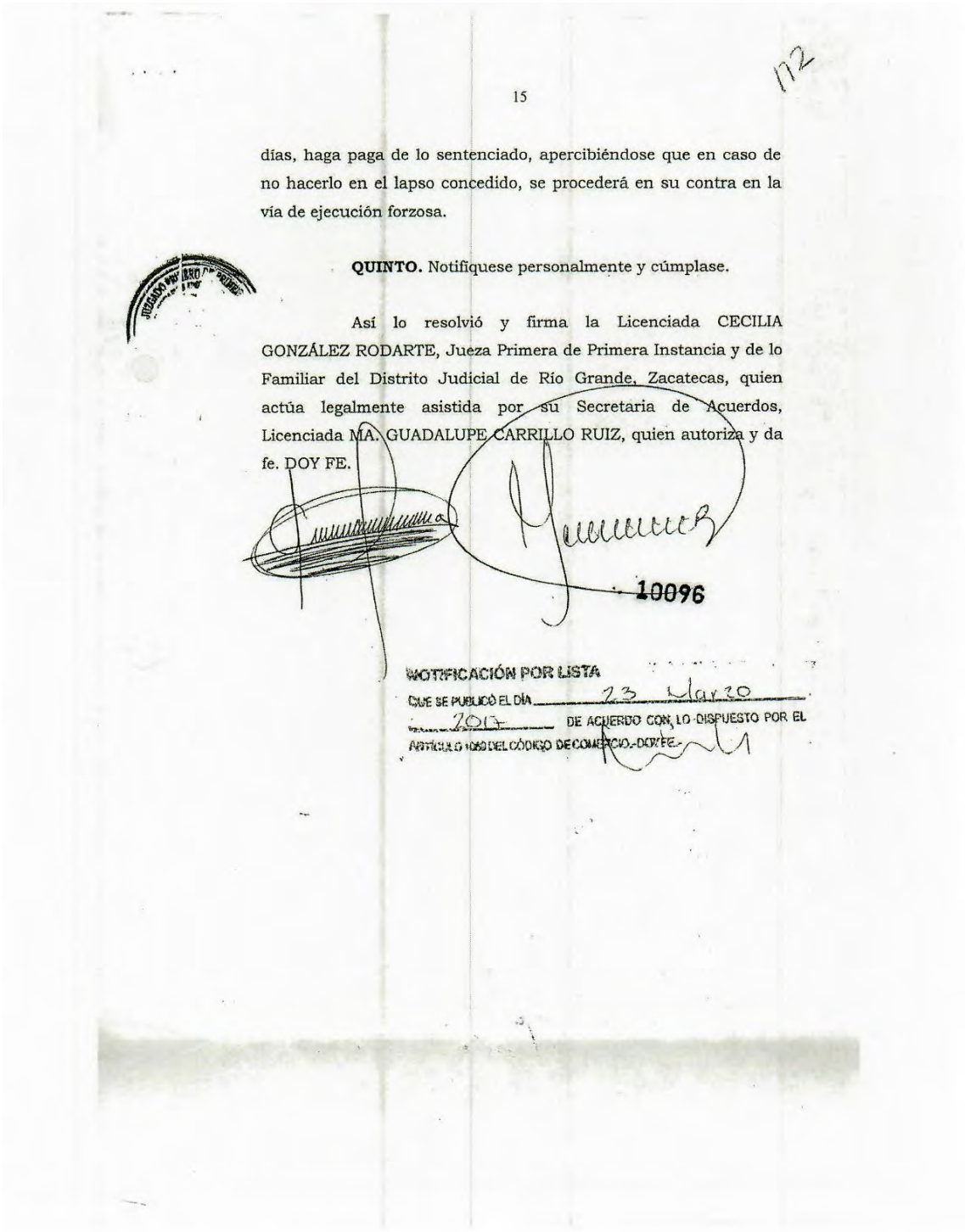
10095

TERCERO. Se condena al Ayuntamiento Municipal de Río Grande, Zacatecas, al pago a favor de CONSTRUCTORA DIRPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de las siguientes prestaciones:

- a) La suma de **\$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal** correspondiente al pago del arrendamiento del mes de julio del año dos mil catorce, derivado del contrato número 026/01PM0/2014.
- b) Al pago de los **intereses moratorios** a razón del seis por ciento (6%) anual, desde que se constituyó en mora y los que se sigan generando hasta que realice el pago total del adeudo; y
- c) **Al pago de gastos y costas del juicio**, regulados que sean



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		





DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

CEDULA
c. H. Ayuntamiento del Municipio de Río Grande, Zac.
por conducto de su representante legal
Calle Constitución No. 36, Río Grande, Zac.
Que en los autos del expediente, Número 474/2016, relativo al
Juicio Oral Mercantil que promueve Ing. Porfirio Díaz Ruelas, en contra
de H. Ayuntamiento del Municipio de Río Grande, Zac. se dictó un auto que literalmente dice:

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA Y DE LO FAMILIAR DE RÍO
GRANDE, ZACATECAS.**

**RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA QUE RESUELVE INCIDENTE DE
LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS.**

Río Grande Zacatecas, a seis (06) de abril del año dos
mil dieciocho (2018).

V I S T O S los autos del expediente número
474/2016 relativo al Juicio **ORAL MERCANTIL** promovido por el
Ingeniero PORFIRIO DÍAZ RUELAS, en su calidad de representante
legal de la persona moral **CONSTRUCORA DIRPO, Sociedad
Anónima de Capital Variable**, ejercitando la Acción Causal de Pago
en contra del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,
ZACATECAS, y estando por resolver respecto **del incidente de
liquidación de intereses moratorios**; y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Señalan los artículos 1321, 1322, 1323,
1324 y 1325 del Código de Comercio, que las sentencias son
definitivas o interlocutorias, que las primeras deciden el negocio en lo
principal y las segundas las que resuelven un incidente, un artículo
sobre excepciones o una competencia. Que todas las sentencias deben
ser fundadas en la ley y si ni por el sentido natural, ni por el espíritu
de ésta se puede decidir la controversia, se atenderá a los principios
generales del derecho, tomando en consideración todas las
circunstancias del caso. Que la sentencia debe ser clara y al
establecer el derecho se debe absolver o condenar.

Es bajo esa directriz que se avoca la suscrita a
resolver la presente incidencia.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

2

SEGUNDO. En autos del presente juicio, fue dictada sentencia ejecutoria de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete; la cual adquirió la categoría de cosa juzgada por ministerio de ley al haberse promovido juicio de amparo en contra de ella que resultó en el no amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa que lo fue el AYUNTAMIENTO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

En ella, se condenó a al referido Ayuntamiento al pago en favor de CONSTRUCTORA DIRPO, Sociedad Anónima de Capital Variable de las siguientes prestaciones:

- a) La suma de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal correspondiente al pago del arrendamiento del mes de julio del año dos mil catorce, derivado del contrato número 026/01PM0/2014.
- b) Al pago de los intereses moratorios a razón del seis por ciento (6%) anual, desde que se constituyó en mora y los que se sigan generando hasta que realice el pago total del adeudo; y
- c) Al pago de gastos y costas del juicio, regulados que sean conforme a derecho en la fase de ejecución de sentencia.

TERCERO. Ante el incumplimiento de la parte actora, en vía de ejecución forzosa, se presentó planilla de liquidación de intereses moratorios con el Licenciado IVÁN GERARDO VARGAS ARREDONDO, autorizado de la parte actora, en la que los intereses se computaron a partir del día dieciséis de julio de dos mil catorce a razón de un seis por ciento (6%) anual sobre la suerte principal de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), reclamando en pago, por concepto de intereses moratorios, la cantidad de \$75,511.23 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 23/100 M.N.).

Con tal planilla, se corrió traslado al ejecutado, AYUNTAMIENTO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS, quien al evacuar la vista correspondiente, en lo sustancial, señaló que la planilla no debe aprobarse pues el actor ahora ejecutante, es omiso respecto del procedimiento que siguió para determinar a suma pretendida, aunque luego habla de un error en el procedimiento (lo que denota



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		





DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

4

seis por ciento que corresponden a una anualidad, haciendo uso de la regla de tres, es de \$20,880.00 (VIENTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Enseguida dividiendo esta cantidad entre los trescientos sesenta y cinco días que componen un año, nos da que el interés moratorio diario se reduce a \$57.20 (CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), suma que multiplicada por los mil trescientos veintidós días transcurridos nos da un total de \$75,618.40 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.) como importe de interés moratorio.



Sin embargo, con la facultad que me asiste de regular el monto de los intereses a liquidar y considerando que la cantidad propuesta por el actor incidental es menor en una mínima proporción respecto de la que resultó del cálculo elaborado por la suscrita, ha lugar a aprobar, como al efecto se aprueba la planilla de liquidación de intereses moratorios formulada por la parte actora en la suma de \$75,511.23 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 23/100 M.N.), ya que no puede darse a alguien más de lo que ha pedido. **10100**

En consecuencia, se condena al AYUNTAMIENTO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS, por conducto de su representante legal, al pago de la cantidad de \$75,511.23 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 23/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios computados del día dieciséis de julio del año dos mil catorce al día veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho, en favor de la persona moral CONSTRUCTORA DIRPO, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Una vez que la presente resolución sea susceptible de ejecución, **requiérase** al demandado incidental para que, dentro del término de tres, haga el pago de las prestaciones a que fue condenado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se procederá en su contra en vía de ejecución forzosa.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

5

25

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se resuelve al tenor de los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Este juzgado es el legalmente competente para conocer de la presente liquidación y la vía incidental elegida por la persona moral CONSTRUCTORA DIRPO, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su autorizado, es la jurídicamente procedente.

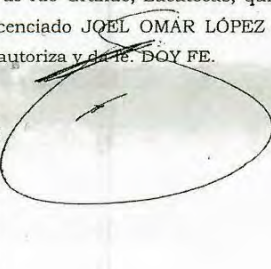
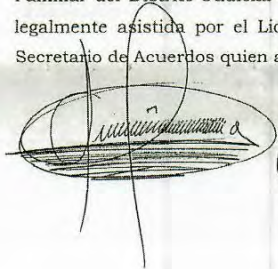
SEGUNDO. Por lo expuesto en el cuerpo de esta resolución, se condena al AYUNTAMIENTO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS, por conducto de su representante legal, al pago de la cantidad de \$75,511.23 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 23/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios computados del día dieciséis de julio del año dos mil catorce al día veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho, en favor de la persona moral CONSTRUCTORA DIRPO, Sociedad Anónima de Capital Variable.

10101

TERCERO. Una vez que la presente resolución sea susceptible de ejecución, requiérase al demandado AYUNTAMIENTO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS, por conducto de su representante legal, para que en el término de **tres días**, haga el pago de las prestaciones a que fue condenado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se procederá en su contra en vía de ejecución forzosa.

CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma la Licenciada CECILIA GONZÁLEZ RODARTE, Juez Primero de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, quien actúa legalmente asistida por el Licenciado JOEL OMAR LÓPEZ GÓMEZ, Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. DQY FE.





DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

ESTA RESOLUCIÓN SE NOTIFICÓ POR LISTA QUE SE PUBLICÓ EN EL DIA 04 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-DOY FE.

10101
10102

Recibido
Resolución
Lic. Ivan Gerardo
Vargas Arreola
- 04/04/2018

ES CEDULA QUE PARA NOTIFICAR A USTED, DEJO EN PODER DE: Lic. Ma. Guadalupe Figueroa Delgado
QUIEN HA MANIFESTADO SER: Jefe de Oficina
LA RECIBE A LAS: 17:00 HORAS DEL DIA 04 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 Y QUE SÍ.
FIRMA.-DOY FE.

OFICIAL NOTIFICADOR.

PROPUESTA A VOTAR

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Se concede el uso de la voz señoras y señores regidores, no habiendo participación procedemos a votar.

VOTACIÓN

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: quienes estén a favor del dictamen, sírvanse emitir su voto de manera económica por favor.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Le informo señor presidente que se ha votado por 12 votos a favor.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: En contra.

CIUDADANO LICENCIANDO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Tres en contra.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Abstenciones.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

CIUDADANO LICENCIANDO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Cero abstenciones, se vota con 12 votos a favor el dictamen relativo al ejercicio 2014 de la factura número 167 de constructora DIRPO, S.A. de C.V. por un monto de \$348,000.00 mas intereses moratorios por \$75,511.23, es cuanto presidente.

SESIÓN

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Pasamos al punto número siete que es la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, relativo a la aprobación de Quinta propuesta del FIV Ejercicio 2019, se concede el uso de la voz a la presidenta de la comisión de Obras y Servicios Públicos, la licenciada en informática Mara Esparza Castillo para que dé cuenta del dictamen por favor regidora

CIUDADANA LICENCIADA MARA ESPARZA CASTILLO.- Regidora republicano Ayuntamiento: Muchas gracias señor presidente, con su permiso síndica municipal y compañeros, esta quinta propuesta de inversión del Fondo IV consiste en la adquisición de dos torniquetes bidireccionales de acero galvanizado en sistema de cobro integral instalado para el departamento de comercio y la adquisición de motocicleta de seguridad pública, esa la eligió el Capitán y la adquisición de algunos terrenos y también va a ser el acondicionamiento para la instalación de la Guardia Nacional ahí vienen los gastos que se están haciendo, así lo firmamos y el acuerdo quedo así, si me permiten se los voy a leer dice: por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la comisión de Obras y Servicios Públicos, nos permitimos a someter a su consideración del pleno el siguiente acuerdo, el cual se aprobó este punto por unanimidad, es cuanto señor presidente.

*“REPUBLICANO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE RÍO GRANDE, ZACATECAS
P R E S E N T E*

CON LAS FACULTADES EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 126 PARRAFOS IV DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 126 PARRAFOS IV DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; ARTICULO 86 FRACCIÓN I,II,V, VIII, XVI, ARTICULO 87, 88 FRACCIÓN V; ARTICULO 108 Y 109 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO EN VIGOR; ARTICULOS 21, 22, 23, 24, 29, 31, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE, ZACATECAS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES TIENE LA VIRTUD DE PRESENTAR ANTE USTEDES EL SIGUIENTE DICTAMEN.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTO DE:



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

1) APROBACIÓN DE QUINTA PROPUESTA DEL FIV EJERCICIO 2019

R. AYUNTAMIENTO:

A la Comisión que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, la propuesta presentada por M.C. Eleno Samaniego Cruz, Director de Obras y Servicios Públicos del municipio.

Vista y estudiada que fue la solicitud en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración de este R. Ayuntamiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

1).- RESULTANDO PRIMERO. - Mediante escrito de fecha 01 de julio del presente año, el M.C. Eleno Samaniego Cruz, Director de Obras y Servicios del Municipio de Río Grande, Zac., solicitó a este R. Ayuntamiento la aprobación de:

APROBACIÓN DE QUINTA PROPUESTA DEL FIV EJERCICIO 2019

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 116, 119 y 127 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 28, 29, 48, 49, 79 y 80 de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 15, 50, 51, 52, 54, 56 y 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, esta R. Comisión es competente para conocer de la solicitud que se dictamina.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el punto uno por unanimidad.

Así lo acordaron y firman los Ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos este R. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas.

ATENTAMENTE

“TODO POR RÍO GRANDE”

Río Grande, Zac., a 01 de julio del 2019.

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

L.I. MARA ESPARZA CASTILLO

PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA
LICENCIADA YANETT GUTIERREZ LUNA	
ARQUITECTO SIMÓN MONTES GONZÁLEZ	
CIUDADANA FRANCISCA ROMÁN TORRES	
LICENCIADA SULEIKA SIOMAHARA CATALINA JASSO BERMÚDEZ	
PROFESOR MIGUEL LÓPEZ CASTRUITA	
CIUDADANA MA. MARCIANA DÍAZ RAMÍREZ	
DOCTOR GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA.”	



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

CON LAS FACULTADES EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 126 PÁRRAFOS IV DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 126 PARRAFOS IV DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; ARTICULO 86 FRACCIÓN I,II,V, VIII, XVI, ARTICULO 87, 88 FRACCIÓN V; ARTICULO 108 Y 109 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO EN VIGOR; ARTICULOS 21, 22, 23, 24, 29, 31, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE, ZACATECAS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES TIENE LA VIRTUD DE PRESENTAR ANTE USTEDES EL SIGUIENTE DICTAMEN.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTO DE:

1) APROBACIÓN DE INFORME FÍSICO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL Y PÓLIZA PRESUPUESTAL P03230.

R. AYUNTAMIENTO:

A la Comisión que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, la propuesta presentada por M.C. Eleno Samaniego Cruz, Director de Obras y Servicios Públicos del municipio.

Vista y estudiada que fue la solicitud en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración de este R. Ayuntamiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

1).- RESULTANDO PRIMERO. - Mediante escrito de fecha 01 de julio del presente año, el M.C. Eleno Samaniego Cruz, Director de Obras y Servicios del Municipio de Río Grande, Zac., solicitó a este R. Ayuntamiento la aprobación de:

APROBACIÓN DE INFORME FÍSICO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL Y PÓLIZA PRESUPUESTAL P03230. CONSIDERANDOS PRIMERO. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 116, 119 y 127 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 28, 29, 48, 49, 79 y 80 de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 15, 50, 51, 52, 54, 56 y 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, esta R. Comisión es competente para conocer de la solicitud que se dictamina.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO PRIMERO. - Se aprueba el punto uno por unanimidad. Así lo acordaron y firman los Ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos este R. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas.

ATENTAMENTE

“TODO POR RÍO GRANDE”

Río Grande, Zac., a 01 de julio del 2019.

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

L.I. Mara Esparza Castillo

PRESIDENTE

INTEGRANTES

NOMBRE	FIRMA
LICENCIADA YANETT GUTIÉRREZ LUNA	
ARQUITECTO SIMÓN MONTES GONZÁLEZ	
CIUDADANA FRANCISCA ROMÁN TORRES	
LICENCIADA SULEIKA SIOMAHARA	



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

CATALINA JASSO BERMÚDEZ	
PROFESOR MIGUEL LÓPEZ CASTRUITA	
CIUDADANA MA. MARCIANA DÍAZ RAMÍREZ	
DOCTOR GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA."	

R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO GRANDE,ZAC.
INFORMES DE AVANCES FÍSICO FINANCIERO MENSUAL EJERCICIO FISCAL 2019.
SERVICIOS PUBLICOS/MAINTENIMIENTOS/OBRAS POR ADMINISTRACIÓN/OBRAS POR CONTRATO/ACCIONES

PROGRAMA DE GOBIERNO:
SUB-PROGRAMA:
MES QUE INFORMA:

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA
304 SERVICIOS
ABRIL

FOOTNOTA:
HOLLA 1 DE 1

NÚMERO DE OBRA	P R O Y E C T O		LOCALIDAD	COORDENADAS GEOLOCALIZACIÓN	METAS APROBADAS	PRESUPUESTO APROBADO (TECHO FINANCIERO)	INVERSIÓN EJERCIDA								AVANCE FINANCIERO %	AVANCE FÍSICO %	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
	NÚMERO (CLAVE)	NOMBRE					RECURSOS PÚBLICOS DEVENGADOS		RECURSOS PÚBLICOS PAGADOS		APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS							
							MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	PROYECTO (CLAVE)	MENSUAL	ACUMULADO	ACUMULADO	ACUMULADO	FOR AVANCE FÍSICO	FOR CONTRATO	
19PMO39005	304001	AGUA POTABLE	RIO GRANDE	23°46'36.68"N 103°2'0.81"O	1 EJERCICIO	\$86,067.00								0.00%	0.00%	X		
19PMO39006	304001	ALUMBRADO PÚBLICO	RIO GRANDE	23°46'36.68"N 103°2'0.81"O	1 EJERCICIO	\$2,592,090.50	191,107.71	1,304,483.34	164,190.68	655,533.35				-0.74%	0.63%	X		
19PMO39007	304004	LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE	RIO GRANDE	23°46'36.68"N 103°2'0.81"O	1 EJERCICIO	\$8,491,645.01	\$21,537.59	2,275,812.47	488,474.70	1,635,482.12				0.55%	0.79%	X		
19PMO39008	304005	MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS	RIO GRANDE	23°46'36.68"N 103°2'0.81"O	1 EJERCICIO	\$62,000.00	315.00	315.00	315.00	315.00				0.05%	0.05%	X		
19PMO39009	304005	PAVIMENTOS	RIO GRANDE	23°46'36.68"N 103°2'0.81"O	1 EJERCICIO	\$79,400.00	30,618.94	\$2,090.44	26,731.40	26,731.40				3.85%	3.74%	X		
19PMO39010	304007	BAÑOS	RIO GRANDE	23°46'36.68"N 103°2'0.81"O	1 EJERCICIO	\$101,500.00								0.00%	0.00%	X		
19PMO39011	304008	CALLES	RIO GRANDE	23°46'36.68"N 103°2'0.81"O	1 EJERCICIO	\$500,000.00	5,777.20	185,802.50	\$2,906.15	139,302.50				0.12%	1.44%	X		
19PMO39012	304009	PARKES Y JARDINES	RIO GRANDE	23°46'36.68"N 103°2'0.81"O	1 EJERCICIO	\$10,520,011.26	578,554.07	2,460,625.97	584,370.79	2,319,072.96				0.55%	0.58%	X		
TOTALES:						\$23,391,673.37	945,695.09	6,259,129.72	1,316,988.72	4,776,437.33								

ING. DAVID CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. SILVIA ORTIZ SILVA
SINDICO MUNICIPAL

M.C. ELENIO SAMANIEGO CRUZ
DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
ESTADO DE ZACATECAS

Fecha y hora de Impresión | 03/jul/2019 12:17 p. m.
Página | 1

Póliza: P03230 Del 01/04/2019

Concepto: Gasto Modificado Folio: 25 (Traspaso) Ejercicio : 2019 TRASPASOS CORRESPONDEINTES AL MES DE ABRIL 2019

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8220-111-304006-530-2411-1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁL	\$10,470.00		Monto Modificado
0002	8220-111-305002-520-2411-1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁL	\$3,000.00		Monto Modificado
0003	8220-111-304003-530-2431-1	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO		\$1,450.00	Monto Modificado
0004	8220-111-304006-530-2431-1	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO		\$2,000.00	Monto Modificado
0005	8220-111-304008-530-2431-1	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO		\$6,000.00	Monto Modificado
0006	8220-111-304003-530-2461-1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓF	\$101,826.00		Monto Modificado
0007	8220-111-305002-520-2461-1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓF		\$3,000.00	Monto Modificado
0008	8220-111-304006-530-2471-1	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS.	\$4,000.00		Monto Modificado
0009	8220-111-304006-530-2491-1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS		\$11,020.00	Monto Modificado
0010	8220-111-304008-530-2491-1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS	\$6,000.00		Monto Modificado
0011	8220-111-305003-520-2491-1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS		\$10,000.00	Monto Modificado
0012	8220-111-305003-520-2613-1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y A	\$20,000.00		Monto Modificado
0013	8220-111-305003-520-2711-1	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCC		\$10,000.00	Monto Modificado
0014	8220-111-305008-520-2721-1	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSON.	\$670.00		Monto Modificado
0015	8220-111-305008-520-2911-1	REFACCIONES ACCESORIOS Y HERF		\$670.00	Monto Modificado
0016	8220-111-305008-520-5621-2	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIA	\$4,150.00		Monto Modificado
0017	8220-111-306001-520-6141-2	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTR		\$105,976.00	Monto Modificado
0018	8230-111-304006-530-2411-1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁL		\$10,470.00	Monto Modificado
0019	8230-111-305002-520-2411-1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁL		\$3,000.00	Monto Modificado
0020	8230-111-304003-530-2431-1	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$1,450.00		Monto Modificado
0021	8230-111-304006-530-2431-1	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$2,000.00		Monto Modificado
0022	8230-111-304008-530-2431-1	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$6,000.00		Monto Modificado
0023	8230-111-304003-530-2461-1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓF		\$101,826.00	Monto Modificado
0024	8230-111-305002-520-2461-1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓF	\$3,000.00		Monto Modificado
0025	8230-111-304006-530-2471-1	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS.		\$4,000.00	Monto Modificado
0026	8230-111-304006-530-2491-1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS	\$11,020.00		Monto Modificado
0027	8230-111-304008-530-2491-1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS		\$6,000.00	Monto Modificado
0028	8230-111-305003-520-2491-1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS	\$10,000.00		Monto Modificado
0029	8230-111-305003-520-2613-1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y A		\$20,000.00	Monto Modificado
0030	8230-111-305003-520-2711-1	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCC	\$10,000.00		Monto Modificado
0031	8230-111-305008-520-2721-1	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSON.		\$670.00	Monto Modificado
0032	8230-111-305008-520-2911-1	REFACCIONES ACCESORIOS Y HERF	\$670.00		Monto Modificado
0033	8230-111-305008-520-5621-2	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIA		\$4,150.00	Monto Modificado
0034	8230-111-306001-520-6141-2	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTR	\$105,976.00		Monto Modificado
			300,232.00	300,232.00	

Modificó: ZLC

PROPUESTA A VOTAR

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Muchas gracias regidora, se les concede el uso de la voz señoras y señores regidores no habiendo participación procedemos a votar.

VOTACIÓN

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Quienes estén a favor del dictamen sírvanse emitir su voto de manera económica por favor.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Le informo señor presidente que se ha votado por 14 votos a favor.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal. En contra.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Uno en contra, se vota por MAYORÍA el dictamen correspondiente al informe físico financiero correspondiente al mes de abril y póliza presupuestal P03230, es cuánto.

SESIÓN

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Muchas gracias señor secretario pasamos al punto número nueve que es lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, relativo a la aprobación de Informe Físico Financiero correspondiente al mes de mayo y póliza presupuestal P05259, se concede nuevamente el uso de la voz a la presidenta de la comisión de Obras y Servicios Públicos la licenciada Mara Esparza Castillo por favor.

CIUDADANA LICENCIADA MARA ESPARZA CASTILLO.- Regidora republicano Ayuntamiento: Muchas gracias señor presidente dice: aprobación del Informe Físico Financiero correspondiente al mes de mayo y póliza presupuestal P05259, por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la comisión de Obras y Servicios Públicos nos permitimos someter a la consideración del pleno el siguiente acuerdo el cual se aprobó el punto por unanimidad, así lo acordaron y firmaron los ciudadanos riogenses integrantes de la comisión de obras y servicios públicos de este R. Ayuntamiento, es cuanto señor presidente.

*“REPUBLICANO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE RÍO GRANDE, ZACATECAS
P R E S E N T E*

CON LAS FACULTADES EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 126 PARRAFOS IV DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 126 PARRAFOS IV DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; ARTICULO 86 FRACCIÓN I,II,V, VIII, XVI, ARTICULO 87, 88 FRACCIÓN V; ARTICULO 108 Y 109 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO EN VIGOR; ARTICULOS 21, 22, 23, 24, 29, 31, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE, ZACATECAS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES TIENE LA VIRTUD DE PRESENTAR ANTE USTEDES EL SIGUIENTE DICTAMEN.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTO DE:

1) APROBACIÓN DE INFORME FÍSICO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO Y PÓLIZA PRESUPUESTAL P05259.

R. AYUNTAMIENTO:

A la Comisión que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, la propuesta presentada por M.C. Eleno Samaniego Cruz, Director de Obras y Servicios Públicos del municipio.

Vista y estudiada que fue la solicitud en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración de este R. Ayuntamiento lo siguiente:



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

ANTECEDENTES

1).- RESULTANDO PRIMERO. - Mediante escrito de fecha 01 de julio del presente año, el M.C. Eleno Samaniego Cruz, Director de Obras y Servicios del Municipio de Río Grande, Zac., solicitó a este R. Ayuntamiento la aprobación de:

APROBACIÓN DE INFORME FÍSICO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO Y PÓLIZA PRESUPUESTAL P05259.

CONSIDERANDOS PRIMERO. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 116, 119 y 127 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 28, 29, 48, 49, 79 y 80 de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 15, 50, 51, 52, 54, 56 y 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, esta R. Comisión es competente para conocer de la solicitud que se dictamina. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO PRIMERO. - Se aprueba el punto uno por unanimidad. Así lo acordaron y firman los Ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos este R. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas.

ATENTAMENTE

“TODO POR RÍO GRANDE”
Río Grande, Zac., a 01 de julio del 2019.
COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
L.I. Mara Esparza Castillo

PRESIDENTE

INTEGRANTES

NOMBRE		FIRMA	
LICENCIADA YANETT GUTIÉRREZ LUNA			
ARQUITECTO SIMÓN MONTES GONZÁLEZ			
CIUDADANA FRANCISCA ROMÁN TORRES			
LICENCIADA SULEIKA SIOMAHARA CATALINA JASSO BERMÚDEZ			
PROFESOR MIGUEL LÓPEZ CASTRUITA			
CIUDADANA MA. MARCIANA DÍAZ RAMÍREZ			
DOCTOR GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA.”			

R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO GRANDE,ZAC.
INFORMES DE AVANCES FÍSICO FINANCIERO MENSUAL EJERCICIO FISCAL 2019.
SERVICIOS PÚBLICOS/MAINTENIMIENTOS/OBRAS POR ADMINISTRACIÓN/OBRAS POR CONTRATO/ACCIONES

PROGRAMA DE GOBIERNO: SUB-PROGRAMA: MES QUE INFORMA:			PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA 304 SERVICIOS MAYO					FISCAL 2019/20 HOJA 1 DE 1									
NÚMERO DE OBRA	P R O Y E C T O		LOCALIDAD	COORDENADAS GEOLOCALIZACIÓN	METAS APROBADAS	PRESUPUESTO APROBADO (TECHO FINANCIERO)	INVERSIÓN EJERCIDA						AVANCE FINANCIERO %	AVANCE FÍSICO %	MODALIDAD DE EJECUCIÓN		
	NÚMERO (S/N)	NOMBRE					RECURSOS PÚBLICOS DEVENGADOS		RECURSOS PÚBLICOS PAGADOS		APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS				ACUMULADO		
							MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	PROYECTO (CLAVE)	MENSUAL	ACUMULADO			POR OBRAS DIRECTAS	POR CONTRATO
19PMO39005	304021	AGUA POTABLE	RÍO GRANDE	23°40'36.68"N 103°23'00"O	1 EJERCICIO	\$36,007.00	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	X	-
19PMO39006	304023	ALUMBRADO PÚBLICO	RÍO GRANDE	23°40'36.68"N 103°23'00"O	1 EJERCICIO	\$2,592,096.10	396,974.79	907,508.55	179,089.45	834,622.80	-	-	-	-1.53%	0.63%	X	-
19PMO39007	304024	UMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE	RÍO GRANDE	23°40'36.68"N 103°23'00"O	1 EJERCICIO	\$9,450,615.00	285,602.21	2,561,414.68	365,233.45	2,000,715.57	-	-	-	0.30%	0.79%	X	-
19PMO39008	304025	MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS	RÍO GRANDE	23°40'36.68"N 103°23'00"O	1 EJERCICIO	\$62,000.00	-	315.00	-	315.00	-	-	-	0.00%	0.05%	X	-
19PMO39009	304026	PANTEONES	RÍO GRANDE	23°40'36.68"N 103°23'00"O	1 EJERCICIO	\$308,450.00	40,005.22	72,095.66	21,960.38	48,691.78	-	-	-	3.69%	3.74%	X	-
19PMO39010	304027	PASTRO	RÍO GRANDE	23°40'36.68"N 103°23'00"O	1 EJERCICIO	\$76,000.00	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	X	-
19PMO39011	304028	CALLES	RÍO GRANDE	23°40'36.68"N 103°23'00"O	1 EJERCICIO	\$500,000.00	758.29	185,044.21	17,136.93	156,439.43	-	-	-	-0.02%	1.44%	X	-
19PMO39012	304029	PASEOS Y JARDINES	RÍO GRANDE	23°40'36.68"N 103°23'00"O	1 EJERCICIO	\$20,020,011.26	610,815.85	3,077,441.82	586,941.25	2,906,014.21	-	-	-	0.59%	0.58%	X	-
TOTALES:						\$23,395,173.37	\$44,690.20	6,803,819.92	1,170,381.46								

ING. JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. SILVIA ORTIZ SILV
SÍNDICO MUNICIPAL

M.C. ELENO SAMANIEGO CRUZ
DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
ESTADO DE ZACATECAS

Fecha y hora de Impresión | 03/jul/2019 12:18 p. m.
Página | 1

Concepto: Gasto Modificado Folio: 31 (Traspaso) Ejercicio : 2019 TRASPASOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2019 OBRA PUBLICA

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8220-111-305003-520-2161-1	MATERIAL DE LIMPIEZA G. Corriente	\$9,500.00		Monto Modificado
0002	8220-111-305003-520-2211-1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PI		\$3,000.00	Monto Modificado
0003	8220-111-301001-510-2213-1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EI		\$6,000.00	Monto Modificado
0004	8220-111-304006-530-2411-1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁI	\$10,500.00		Monto Modificado
0005	8220-111-304006-530-2421-1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCI	\$9,500.00		Monto Modificado
0006	8220-111-304007-530-2421-1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCI		\$1,500.00	Monto Modificado
0007	8220-111-305006-520-2421-1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCI		\$1,000.00	Monto Modificado
0008	8220-111-304007-530-2431-1	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO		\$5,000.00	Monto Modificado
0009	8220-111-304006-530-2441-1	MADERA Y PRODUCTOS DE MADER/	\$1,000.00		Monto Modificado
0010	8220-111-304007-530-2441-1	MADERA Y PRODUCTOS DE MADER/		\$2,000.00	Monto Modificado
0011	8220-111-304007-530-2451-1	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO G.		\$1,000.00	Monto Modificado
0012	8220-111-304007-530-2461-1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓN		\$1,000.00	Monto Modificado
0013	8220-111-305008-520-2461-1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓN	\$2,000.00		Monto Modificado
0014	8220-111-304006-530-2471-1	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS. C	\$8,000.00		Monto Modificado
0015	8220-111-305007-520-2471-1	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS. C		\$2,500.00	Monto Modificado
0016	8220-111-304007-530-2491-1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS I		\$10,000.00	Monto Modificado
0017	8220-111-304009-530-2491-1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS I		\$5,501.00	Monto Modificado
0018	8220-111-305004-520-2491-1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS I		\$2,000.00	Monto Modificado
0019	8220-111-304007-530-2561-1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTI		\$3,000.00	Monto Modificado
0020	8220-111-305004-520-2613-1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y AI		\$50,000.00	Monto Modificado
0021	8220-111-305008-520-2613-1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y AI		\$4,000.00	Monto Modificado
0022	8220-111-305008-520-2721-1	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSON/	\$200.00		Monto Modificado
0023	8220-111-304007-530-2911-1	REFACCIONES ACCESORIOS Y HERR		\$1,000.00	Monto Modificado
0024	8220-111-305008-520-2911-1	REFACCIONES ACCESORIOS Y HERR	\$1,300.00		Monto Modificado
0025	8220-111-304007-530-2921-1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENC		\$1,000.00	Monto Modificado
0026	8220-111-301001-510-3252-1	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TI	\$52,000.00		Monto Modificado
0027	8220-111-304009-530-5191-2	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO DE AD	\$5,501.00		Monto Modificado
0028	8230-111-305003-520-2161-1	MATERIAL DE LIMPIEZA G. Corriente		\$9,500.00	Monto Modificado
0029	8230-111-305003-520-2211-1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PI	\$3,000.00		Monto Modificado
0030	8230-111-301001-510-2213-1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EI	\$6,000.00		Monto Modificado
0031	8230-111-304006-530-2411-1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁI		\$10,500.00	Monto Modificado
0032	8230-111-304006-530-2421-1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCI		\$9,500.00	Monto Modificado
0033	8230-111-304007-530-2421-1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCI	\$1,500.00		Monto Modificado
0034	8230-111-305006-520-2421-1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCI	\$1,000.00		Monto Modificado
0035	8230-111-304007-530-2431-1	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$5,000.00		Monto Modificado
0036	8230-111-304006-530-2441-1	MADERA Y PRODUCTOS DE MADER/		\$1,000.00	Monto Modificado
0037	8230-111-304007-530-2441-1	MADERA Y PRODUCTOS DE MADER/	\$2,000.00		Monto Modificado
0038	8230-111-304007-530-2451-1	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO G.	\$1,000.00		Monto Modificado
0039	8230-111-304007-530-2461-1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓN	\$1,000.00		Monto Modificado
0040	8230-111-305008-520-2461-1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓN		\$2,000.00	Monto Modificado
0041	8230-111-304006-530-2471-1	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS. C		\$8,000.00	Monto Modificado
0042	8230-111-305007-520-2471-1	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS. C	\$2,500.00		Monto Modificado
0043	8230-111-304007-530-2491-1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS I	\$10,000.00		Monto Modificado
0044	8230-111-304009-530-2491-1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS I	\$5,501.00		Monto Modificado
0045	8230-111-305004-520-2491-1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS I	\$2,000.00		Monto Modificado
0046	8230-111-304007-530-2561-1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTI		\$3,000.00	Monto Modificado
0047	8230-111-305004-520-2613-1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y AI	\$50,000.00		Monto Modificado
0048	8230-111-305008-520-2613-1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y AI	\$4,000.00		Monto Modificado
0049	8230-111-305008-520-2721-1	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSON/		\$200.00	Monto Modificado
0050	8230-111-304007-530-2911-1	REFACCIONES ACCESORIOS Y HERR	\$1,000.00		Monto Modificado
0051	8230-111-305008-520-2911-1	REFACCIONES ACCESORIOS Y HERR		\$1,300.00	Monto Modificado
0052	8230-111-304007-530-2921-1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENC	\$1,000.00		Monto Modificado
0053	8230-111-301001-510-3252-1	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TI		\$52,000.00	Monto Modificado
0054	8230-111-304009-530-5191-2	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO DE AD		\$5,501.00	Monto Modificado
			199,002.00	199,002.00	

PROPUESTA A VOTAR

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Muchas gracias, se concede el uso de la voz señoras y señores regidores, no habiendo participación procedemos a votar.

VOTACIÓN

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Quienes estén a favor del dictamen, sírvanse emitir su voto de manera económica por favor.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Le informo señor presidente que este dictamen se ha votado por 13 votos a favor.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: En contra.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Dos en contra.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Abstenciones.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Cero abstenciones, por lo tanto con trece votos a favor y por MAYORÍA se vota el Informe Físico Financiero correspondiente al mes de mayo y póliza presupuestal P05259, es cuánto.

CIUDADANO INGENIERO LUIS ANGEL GÁMEZ CUEVAS.- Regidor republicano Ayuntamiento: Secretario nada más, me gustaría que quedara anotado y considerado el sentido de la emisión de votos.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Adelante.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Muy bien.

CIUDADANO INGENIERO LUIS ÁNGEL GÁMEZ CUEVAS.- Regidor republicano Ayuntamiento: Si o sea que se registre en la acta el sentido de la orientación del voto.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Si claro que si queda registrado para efecto de.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Va a argumentar regidor o así nada más.

CIUDADANO INGENIERO LUIS ANGEL GÁMEZ CUEVAS.-En el sentido de que quede registrado.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Es que si queda registrado siempre, todo lo que aquí, todo queda registrado.

CIUDADANO INGENIERO LUIS ÁNGEL GÁMEZ CUEVAS.- Regidor republicano Ayuntamiento: Es que en unas actas me fijo que nada más dice aprobado por mayoría o aprobado por unanimidad, pero no dice el sentido, entonces si me gustaría que también para en esta y en las próximas sesiones que se tomara en cuenta eso.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Los regidores que votan a favor.

CIUDADANO INGENIERO LUIS ÁNGEL GÁMEZ CUEVAS.- Regidor republicano Ayuntamiento: O sea cuando hay una disyuntiva cuando están todos a favor pues no es necesario pero cuando hay por ahí una disyuntiva pues sí.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Él quiere que se especifique ahí cuales regidores votaron en contra del dictamen sí.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Ok, gracias.

SESIÓN

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Pasamos al punto número diez que es lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Comercio y Mercados, relativo a diversas solicitudes, se le concede el uso de la voz a la presidenta de la comisión de Comercio y Mercados la licenciada en Derecho Yanett Gutiérrez Luna, regidora por favor.

CIUDADANA LICENCIADA YANETT GUTIÉRREZ LUNA.- Regidora republicano Ayuntamiento: Muchas gracias a todos compañeros es respecto a seis solicitudes que nos realizaron diversos comerciantes la primera es a nombre de Virginia Márquez Medina, en la que solicita la reubicación de su puesto de venta de verduras y se acordó decir lo siguiente, se acuerda la reubicación en calle Constitución a la altura aproximadamente de Elektra o bien en las calles circundantes a esta zona siempre y cuando no afecte la fluidez vehicular, la segunda es respecto a la solicitud realizada por Betsy Janeth Saldaña Amaya respecto a la creación de un negocio de venta de gorditas en vía pública, la cual también se aprobó en los mismos términos que la anterior siempre y cuando no este, evite la fluidez, la segunda es a nombre de Ángel Leyva Ramírez y Pedro Saucedo Martínez y Edgar Cedillo Almaraz, los tres para reubicación de venta de alimentos de distintos tipos, igual en las mismas circunstancias de las anteriores y la última es a nombre de Juan Carlos Almaraz Huerta, esto es para trabajar en funciones de limpiaparabrisas por la calle Hidalgo la cual fue también este acordada de conformidad por los presentes de la comisión, es cuanto.

*“R. Ayuntamiento 2018-201 de Río Grande, Zacatecas.
Lic. Sergio García Castañeda
Secretario de Gobierno del R. Ayuntamiento 2018-2021
Presentes.*

Río Grande, Zacatecas a los 02 días del mes de Julio del año 2019.

Menester que a través del presente me dirija a usted con la finalidad de enviarle un cordial saludo, a la vez de remitir los siguientes dictámenes de comercio, mismos que quedaran registrados en la tabla que a continuación se presente para su análisis y resolución por parte de este R. Cabildo.

Dictámenes de solicitudes dirigidas al Departamento de Comercio

En las instalaciones del departamento de Comercio, se reciben solicitudes de comercio, correspondientes a los siguientes representados en la tabla siguiente:



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

Nombre	Fecha de recepción	Solicitud	Dictamen
Virginia Márquez Medina	28 de mayo de 2019	Solicita la reubicación de su puesto con venta de verduras y semillas de temporada , el cual está actualmente en el Malecon y quiere reubicarlo en la zona centro (calle Constitución), aludiendo a que es madre viuda y sostén de su casa:	En virtud a que es una persona con buen historial y debido a la situación que actualmente está pasando, este Departamento de Comercio, recomienda su <u>reubicación</u> en la calle <u>Constitución</u> a altura de <u>Elektra</u> o circundante a esta zona, siempre cuidando la no afectación a la fluidez vehicular y con el visto bueno de la Delegación de Transito, quienes recomiendan y evitar el saturar otras partes de esta calle que es la principal de la cabecera municipal. Por lo antes expuesto se <u>dictamina positiva</u> por parte de este Departamento de Comercio.
Betsy Janeth Saldaña Amaya	17 Junio del 2019	Solicitud de venta de gorditas en vía pública, refiriendo a ser una madre soltera y que desea auto	Después de analizar la solicitud de mencionada persona, se dictamina positiva la solicitud, refiriendo a que el lugar



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

		emplearse en este concepto de comerciante semifija.	sería frente a novedades vans en calle constitución, esto debido a que la solicitante previamente había hablado con los dueños del establecimiento y que no veían ningún inconveniente en su instalación, con la aclaración que las dimensiones del puesto serían de 2.00 X 1.50 mts. Por lo antes expuesto se dictamina positiva por parte de este Departamento de Comercio.
Ángel Leyva Ramírez	17 junio del 2019	Solicitante que desea la instalación de un puesto de cocktails de fruta picada en un lugar apropiado	Por su parte el departamento de Comercio, después de estudiar la presente solicitud, recomienda su instalación en calle zacatecas, frente al salón ejidal, esto por ser un buen punto de venta, cuidando en todo momento el no entorpecer la fluidez vehicular y peatonal en la zona, así mismo respetando los cajones de estacionamiento y señalética de la Delegación de tránsito. Por lo antes expuesto se dictamina positiva por parte de este Departamento de Comercio.
Pedro Saucedo Martínez	15 junio del 2019	En la presente solicitud el remitente pide la reubicación de su puesto con venta de alimentos, estando este en la carretera que conduce a González Ortega, para ser instalado en salida a Fresnillo frente al Coplamar	Después de revisar las posibilidades, este Departamento recomienda su instalación frente al Hospital Coplamar, específicamente del lado donde se ubica la entrada a la colonia las Lomas del Río, esto en virtud a que es un buen punto de venta para la fruta en cocktails y que se encuentra libre de comerciantes, motivo lo cual no nos genera afectación por aglomeraciones comerciantes en un mismo sitio, platicando con el solicitante quien le pareció muy buena la propuesta. Por lo antes expuesto se dictamina positiva por parte de este Departamento de Comercio.
Edgar Cedillo Almaraz	04 de Junio del 2019	Solicitud donde se manifiesta la necesidad de obtener la venia por parte del Ayuntamiento para poder trabajar en el puente de la calle Hidalgo con las funciones de limpia parabrisas en el transcurso de la mañana.	A lo cual este departamento de Comercio recomienda que de ser el caso de permitirles trabajar, deberán en todo momento el gafete otorgado por el Ayuntamiento a través del Departamento de Comercio, esto en razón de mantener un constante monitores entre las personas que aquí desarrollan esta actividad y



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

			garantizar confianza entre los automovilistas quienes se quejan en varias ocasiones de algunos de los limpia para brisas. Por lo antes expuesto se dictamina positiva por parte de este Departamento de Comercio.
Juan Carlos Almaraz Huerta	04 de junio del 2019	Solicitud donde se manifiesta la necesidad de obtener la venia por parte del Ayuntamiento para poder trabajar en el puente de la calle Hidalgo con las funciones de limpia parabrisas en el transcurso de la mañana.	A lo cual este departamento de Comercio recomienda que de ser el caso de permitirles trabajar, deberán en todo momento el gafete otorgado por el Ayuntamiento a través del Departamento de Comercio, esto en razón de mantener un constante monitores entre las personas que aquí desarrollan esta actividad y garantizar confianza entre los automovilistas quienes se quejan en varias ocasiones de algunos de los limpia para brisas. Por lo antes expuesto se dictamina positiva por parte de este Departamento de Comercio.

En la ciudad de Río Grande, Zacatecas a los 02 días del mes de Julio del año 2019, se remiten al R. Ayuntamiento Constitucional de Río Grande, Zacatecas; para su análisis y resolución pertinente.

Sin más por el momento, nos despedimos de usted, no sin antes agradecer las atenciones servidas al presente.

Así lo acordaron y firman los Ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Comercio de este R. Ayuntamiento 2018-201 de Río Grande, Zacatecas.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE COMERCIO Y MERCADOS

NOMBRE	FIRMA
LIC. YANETT GUTIERREZ LUNA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	
ARQ. SIMÓN MONTES GONZÁLEZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
PROFR. MIGUEL LÓPEZ CASTRUITA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
L.P. VERÓNICA GÁMEZ CÁRDENAS INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
C. MA. MARCIANA DÍAZ RAMÍREZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
C. FRANCISCA ROMÁN TORRES INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	

PROPUESTA A VOTAR

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Se concede el uso de la voz señoras y señores regidores, no habiendo participación procedemos a votar.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

VOTACIÓN

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Quienes estén a favor del dictamen de la comisión de Comercio y Mercados relativo a diversas solicitudes sírvanse emitir su voto de manera económica por favor.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Le informo señor presidente que el dictamen se ha votado por UNANIMIDAD de los presentes.

SESIÓN

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Muchas gracias, pasamos al punto número once que es lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de las comisiones unidas de Alcoholes y Salud Pública, relativo a aprobar un dictamen de un punto de acuerdo llevado a cabo en Asuntos Generales, en la sesión Ordinaria de Cabildo número 13, de fecha diez y seis de mayo del año en curso, para tratar el asunto del riesgo de salud en que se encuentran mujeres y hombres, trabajadoras y trabajadores del sexo comercial que ejercen sin ningún control, ni chequeos o revisión que al hacerlo genera infecciones de transmisión sexual, se concede el uso de la voz al presidente de las comisiones unidas de Alcoholes y Salud Pública, doctor Gumaro Elías Hernández para que de cuenta del dictamen en mención, por favor señor regidor.

CIUDADANO DOCTOR GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA.- Regidor republicano Ayuntamiento: Gracias señor presidente, le pido a la regidora Suleika que en mi nombre de lectura, ando un poco indispuerto, por favor Sule.

CIUDADANA LICENCIADA EN PSICOLOGÍA SULEIKA SIOMAHARA CATALINA JASSO BERMÚDEZ.- Regidora republicano Ayuntamiento: Buenos días, considerando que las infecciones de transmisión sexual en nuestro municipio constituyen un problema de salud pública debido a su alta incidencia entre la población sexualmente activa y a fin de dar cumplimiento al acuerdo tomado por este republicano Ayuntamiento el día 16 de mayo en sesión ordinaria de cabildo número 13 y siendo un riesgo para la salud de la población por el gran número de mujeres y hombres trabajadores del sexo comercial que ejerce sin ningún control, ni chequeo o revisión, estando expuestos a numerosas enfermedades de transmisión sexual como tricomoniasis (microbios), blenorragias (gonorreas), candidiasis (hongos), clamidias (parásitos), sífilis, cáncer cervicouterino y VIH (sida). lo anterior obedece a que desde hace casi cuatro años al entrar en vigor la nueva Ley General de Salud y porque así lo establece la propia secretaría, se abstuvo de llevar el control y revisión de las mismas, pasándole esa responsabilidad a los Ayuntamientos, como resultado personas dedicadas a este oficio no cuentan con control médico, ni revisión clínica, ni de laboratorio. Por lo anterior y basado en el artículo 4to. Constitucional que declara el derecho a la salud y el artículo 115 que vincula al Ayuntamiento en acciones de prevención y promoción de salud, este republicano Ayuntamiento acuerda a fin de prevenir enfermedades y contagios de estas enfermedades en el municipio que ponen en riesgo a sus habitantes, conjuntamente los servicios de salud de Zacatecas y las instituciones de salud de Río Grande a partir del día 7 de junio del presente año, se pone en marcha el plan de coordinación, promoción y prevención de la salud en el municipio de Río Grande con la apertura del consultorio del CESSA, ubicado en la



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

calle Prolongación Zaragoza y carretera federal con horario de atención de 16:00 a 20:00 horas los viernes, el consultorio médico será atendido por un doctor especialista y con amplia experiencia, una enfermera titulada y con alta capacidad y un intendente capacitado en el manejo de residuos y desechos altamente contaminantes, pues este tipo de trabajos de acuerdo a las normas sanitarias vigentes, están consideradas como de alto riesgo por el manejo de enfermedades como el VIH, las percepciones salariales del personal serán de \$20,000.00 al mes, asignados de la siguiente manera: para el doctor especialista será de \$10,000.00, la enfermera \$6,000.00, el intendente será de \$4,000.00, es cuanto señor presidente.

“DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ALCOHOL Y SALUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE. PRESENTE.

Considerando que las infecciones de transmisión sexual en nuestro municipio constituyen un problema de salud pública debido a su alta incidencia entre la población sexualmente activa y a fin de dar cumplimiento al acuerdo tomado por este R. Ayuntamiento el día 16 de mayo en sesión Ordinaria de cabildo número 13 y siendo un riesgo para la salud de la población por el gran número de mujeres y hombres trabajadores(as) del sexo comercial que ejercen sin ningún control, ni chequeo o revisión que al hacerlo generan numerosas enfermedades de transmisión sexual. Como tricomoniasis(microbios), blenorragias(gonorreas), candidiasis(hongos), clamidias (parásitos), sífilis, cáncer cervicouterino y hasta VIH (sida).

Lo anterior obedece a que desde hace casi 4 años al entrar en vigor la nueva Ley General de Salud, y porque así lo establece la propia secretaria se abstuvo de llevar el control y revisión de las mismas, pasándolo esa responsabilidad a los Ayuntamientos como resultado las personas dedicadas a este oficio andan sueltas, sin control médico, sin chequeo clínico ni de laboratorio.

Por todo lo anterior y basado en el art. 4to constitucional que declara el derecho a la salud y el 115 que vincula al ayuntamiento en acciones de prevención y promoción de la Salud, este republicano Ayuntamiento acuerda a fin de prevenir enfermedades y contagios de estas enfermedades en el municipio que ponen en riesgo a sus habitantes.

- a) Conjuntamente con los servicios de Salud de Zacatecas y las Instituciones de Salud de Río Grande a partir del día 7 de junio del presente año, se pone en marcha el Plan de Coordinación, Promoción y Prevención de la Salud en el Municipio de Río Grande con la apertura del consultorio del CESSA, Ubicado en la calle prolongación Zaragoza y carretera Federal. Con Horario de atención de 16:00 a 20:00 HRS los viernes.*
- b) El consultorio médico será atendido por un doctor(a) especialista y con amplia experiencia, una enfermera titulada con alta capacidad y una intendenta adiestrada en el manejo de residuos y desechos altamente contaminantes. Pues este tipo de trabajos de acuerdo a las normas sanitarias vigentes están consideradas como de alto riesgo por el manejo de enfermedades como el VIH(SIDA).*
- c) Las percepciones salariales del personal serán de \$20,000.00(VEINTE MIL PESOS 00/100 m.n.) al mes, asignados de la siguiente manera:*
 - 1. Para el (la) doctor(a) especialista será de \$ 10,000.00(DIEZ MIL PESOS 00/100 m.n).*
 - 2. La enfermera de \$ 6,000.00(SEIS MIL PESOS 00/100 m.n).*
 - 3. La Intendente que a la vez fungirá como secretaria-asistente de \$ 4,000.00(CUATRO MIL PESOS 00/100 m.n).*



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

d) Se Propone al(la) Doctor(a)_____ como responsable, a la Enfermera María Berenice Abigail Hernández Córdova y como intendente-secretaria a_____.

Es cuanto señor presidente.

COMISIÓN DE ALCOHOLES
Presidente: DOCTOR GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA

1. PROFESOR JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MORENO	
2. INGENIERO LUIS ÁNGEL GÁMEZ CUEVAS	
3. INGENIERO LEONARDO FROYLAN LEYVA CAMPOS	
4. DOCTOR GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA	
5. MA. MARCIANA DÍAZ RAMÍREZ	
6. FRANCISCA ROMÁN TORRES	

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
Presidente: DOCTOR GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA

1. PEDRO MIGUEL CEDANO OVALLE	
2. NANCY JIMENA RAMÍREZ DUARTE	
3. LICENCIADA EN PSICOLOGÍA SULEIKA SIOMAHARA CATALINA JASSO BERMÚDEZ	
4. DOCTOR GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA	
5. MA. MARCIANA DÍAZ RAMÍREZ	
6. FRANCISCA ROMÁN TORRES."	

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Se concede el uso de la voz señoras y señores regidores, adelante Pedro.

CIUDADANO PEDRO CEDANO OVALLE.- Regidor republicano Ayuntamiento: Doctor, presidente de la comisión de Salud y Alcoholes yo quisiera hacerle una observación muy grande, yo pienso que a pesar de que se toco tema en asuntos generales en la reunión convocada por usted el 30 de mayo del presente año, no hubo quorum legal para poder pasar o dictaminar un acuerdo, el cual no se puede subir sin quorum legal y sin votación, yo creo que aunque sea el presidente tiene que respetar las formas y fondos sobre todo del reglamento interior del republicano Ayuntamiento como lo dice el artículo 39, fracción V, la votación del acuerdo en todas y cada una de sus partes se expresa y se vota por unanimidad o mayoría anotando quienes votan a favor, en contra y quienes se abstienen, se



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

puede anotar el razonamiento de su voto si lo pide el integrante de la comisión, por lo tanto al no haber quorum y no haber votación legal, este acuerdo no debió haber subido a lo que viene siendo esta sesión, gracias.

CIUDADANO DOCTOR GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA.- Regidor republicano Ayuntamiento: Con su permiso señor presidente.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Si, adelante.

CIUDADANO DOCTOR GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA.- Por alusiones contestándole al compañero, el compañero es uno de los que no asisten, a lo que su irresponsabilidad no le da tiempo a acudir a las reuniones de salud, lo he visto en dos ocasiones en las reuniones de alcoholes, porque lleva un interés por ahí de por medio, desaprueba a capricho algunas peticiones o (inaudible) en cuanto a lo de alcoholes por lo tanto señor presidente yo creo que esto va para delante, los compañeros y compañeras que tienen interés en que la salud de Río Grande sea realmente preventiva, acuden a las reuniones y los que no, pues no les interesa, por tanto señor presidente, los acuerdos de las comisiones, es cierto se llevan a efecto, pero este tipo de sesiones son precisamente para estar presentes todos y aprobar o reprobar algún dictamen, creo que vamos en lo justo y yo le pediría señor presidente que someta a votación el dictamen que ya fue leído, es cuanto presidente.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Alguna otra participación, adelante compañera Nancy.

CIUDADANA LICENCIADA EN EDUCACIÓN NANCY JIMENA RAMÍREZ DUARTE.- Regidora republicano Ayuntamiento: Buenos días con su permiso señor presidente pues también estoy dentro de la comisión de Salud, también por mi irresponsabilidad no me presente y también yo solicito que vuelva a convocar una y otra vez hasta que haya quorum para que se apruebe el dictamen, es cuánto.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Adelante regidora Suleika, usted Chanita, adelante.

CIUDADANA MA. MARCIANA DÍAZ RAMÍREZ.- Regidora republicano Ayuntamiento: Compañeros buenos días todos, presidente, señorita síndico, doctor yo siempre he asistido a sus reuniones en todas con mi responsabilidad como dice usted que tenemos, ese día que usted cito era la reunión a las doce y salimos ya muy tarde, muy cansados porque estuvo muy fuerte la reunión que tuvimos de cabildo y ya no asistimos a esa reunión, usted estuvo aquí nada mas y dos regidores más, entonces yo no estoy de acuerdo tampoco a que se lleve, ni a votación siquiera, porque no hubo quorum en las comisiones y aquí pues la de salud es la que debe, no alcoholes verdad porque esto se trata de salud y no estuvo la comisión presente, solo usted y la regidora Sule estuvieron, yo pase y andaba muy cansada, este una disculpa a los compañeros regidores, Sule bueno discúlpeme como le haya dicho su nombre, este no estoy de acuerdo yo creo que doctor, cite de nuevo como dice la compañera y nos ponemos de acuerdo, sabemos que es nuestra responsabilidad, la salud del municipio, pongámonos de acuerdo en otras fechas y seguimos trabajando en eso, solamente si el señor presidente tiene otra información más relevante que lo que estamos tratando. que nos lo haga saber, es cuanto presidente.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Miren yo creo que ahorita paso la participación, yo creo que pues aquí podemos votar en el pleno verdad tanto el dictamen se puede votar en el pleno, estamos todos, aquí lo podemos votar en el pleno si ustedes no deciden otra cosa.

CIUDADANA MA. MARCIANA DÍAZ RAMÍREZ.- Regidora republicano Ayuntamiento: Permítame presidente.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Adelante.

CIUDADANA MA. MARCIANA DÍAZ RAMÍREZ.- Regidora republicano Ayuntamiento: Pero donde quedamos pues las comisiones, aquí vemos violentado nuestro derecho en comisión, yo pienso que no se debe de votar.

CIUDADANO DOCTOR GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA.- Regidor republicano Ayuntamiento: Si me permite presidente.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Adelante doctor, a perdón Suleika, adelante, Suleika y luego quien, Pedro y luego el doctor, adelante.

CIUDADANA LICENCIADA EN PSICOLOGÍA SULEIKA SIOMAHARA CATALINA JASSO BERMUDEZ.- Regidora republicano Ayuntamiento: Si gracias, yo creo que ha sido un tema bastante expuesto ya entre nosotros, lo hemos tocado aquí mismo, hemos hablado de los motivos el tema de la salud no esta a discusión yo creo que todos buscamos el estar sanos en todo aspecto aquí yo creo lo importante es que como bien menciona el presidente, estamos aquí reunidos y podemos hacer la votación, no tenemos que generar una discusión, ni tenemos que negarnos a algo que si esta en nuestras manos y que se puede resolver en este momento, es una consideración que el doctor presidente de la comisión está haciendo yo creo que es muy válido, escucho a mi compañera Chanita que dice que no se puede, pero bueno hay algo que ya está leído, que yo creo que es válido el que prestemos atención y el que le demos la importancia necesaria, en días pasados circulaba una nota donde nos habla de que 250 niños portan enfermedades de transmisión sexual Río Grande, ocupa el primer lugar, digamos que necesitamos nosotros atender esto a la brevedad, necesitamos atender de inmediato porque, porque si es cierto se puede citar a una, nuevamente a reunión de comisión, pero estaríamos aplazando este problema, estaríamos aplazando la solución y necesitamos nosotros dar ahora soluciones, dar buenos resultados yo les invito a que se haga la votación y que en verdad echemos a andar este trabajo que es por el bienestar del municipio para el bienestar de la población repito, con la salud no debemos de escatimar ni de jugar, es importante hacerlo.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Adelante Pedro.

CIUDADANO PEDRO CEDANO OVALLE.- Regidor republicano Ayuntamiento: Si bien la salud es importante también la autonomía del municipio y sobre todo yo creo que respetar las formas y sobre todo el reglamento interno del municipio, secretario yo le pido que para evitar este tipo de situaciones en el futuro verifique quien estuvo en las sesiones, yo creo que con su firma es mas que suficiente y yo creo que para el futuro, secretario, para el futuro es muy importante que no se suba ningún acuerdo que no esté aprobado con quorum legal en las comisiones para evitar este tipo de situaciones y si es así, yo creo que de cierta manera al estar



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

todos aquí presentes cualquier tema se podría votar aquí y no habría necesidad de tener comisiones, sale, gracias.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Adelante doctor.

CIUDADANO DOCTOR GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA.- Regidor republicano Ayuntamiento: Señor presidente, compañeros, compañeras del Ayuntamiento, yo creo que en la prevención de la salud en nuestro municipio es un hecho deveras lamentable, yo les presento aquí en fotografías que usted señor presidente ya vio, las enfermedades de transmisión sexual que esta padeciendo Río Grande, si esto no lo queremos ver como un medio de aprobar para que se eche a andar el consultorio como un medio de aprobar para que se eche a andar el consultorio, como un medio para la prevención, pues no se que tendremos en los ojos, respecto a lo que dice la compañera que tanto insiste que no, la compañera Marciana, pues aquí estábamos en reunión pero pues ella no entro, allá estaba espiándonos, entraba acá y salía acá y no le intereso pues a lo que se trataba, yo pienso señor presidente que no hay vuelta de hoja, la salud y la prevención yo creo que no debemos escatimar tiempo, nos esta comiendo todo esto, ahora con la construcción de Aurrera, tenemos conocimiento de la medicina privada, pues vino mucha gente de fuera a trabajar ahí y como consecuencia ahí están las infecciones a la orden del día de las transmisiones sexuales, como quiera señor presidente usted tiene facultades, yo creo que esto debe de ir para adelante, porque se trata de la prevención de su pueblo, sobre todo de los jóvenes que andan por ahí divagando y además es darle seguimiento, seguimiento al acuerdo de la pasada reunión número trece, es cuanto señor presidente para que platiquen ustedes dos.

CIUDADANO PEDRO CEDANO OVALLE.- Regidor republicano Ayuntamiento: Es acerca del mismo tema doctor.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Alguna otra participación, adelante.

CIUDADANA INGENIERA SILVIA ORTIZ SILVA.- Síndica Municipal: Bueno nada más para este mi participación va en el sentido de aclararles compañeros, que ninguna comisión puede poner sueldos a los funcionarios ni a los trabajadores si, aquí en la presidencia ustedes deben tener conocimiento como regidores que hay un catalogo de sueldos, un médico gana de tanto a tanto o sea ningún medico aquí que trabaje para la presidencia puede ganar diez mil pesos, este si otros aprobamos un dictamen en el sentido, con sueldos este si se me hace mucha irresponsabilidad, yo no me niego a que se apruebe nada mas hay que checar con recursos humanos de cual es la cantidad que gana un médico en la presidencia, que cantidad gana un intendente, porque nosotros no podemos infringir la ley haciendo esta autorización, porque primero tendríamos que modificar los salarios de los trabajadores de la presidencia, entonces con esa responsabilidad que tenemos y la responsabilidad que tengo como que vigilo el gasto de esta presidencia no podría permitir yo que infringiéramos la ley de esta manera, yo nada mas le suplico en cuestión de, ninguna comisión que no sea la de Hacienda puede hacer eso, este modificaciones en cuestión de dineros a gente de la presidencia, es cuanto señor presidente.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Muchas gracias síndico.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

CIUDADANO DOCTOR GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA.- Regidor republicano
Ayuntamiento: Señor presidente.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal:
Adelante.

CIUDADANO DOCTOR GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA.- Regidor republicano
Ayuntamiento: Mire usted, es cierto lo que dice la señora síndica, pero también es cierto, se esta grabando esto joven, para que lo escuche Río Grande, pero también es cierto que es el manejo de enfermedades de transmisión sexual, no es cualquier cosa, aquí se esta manejando desde el VIH Sida y otras enfermedades por ahí, entonces los riesgos son altamente fuertes, por eso se esta diciendo en el dictamen que la enfermera, la intendente deben tener alta capacidad y asumiendo riesgos que se corre al manejar ese tipo de enfermedades, creo que no estamos fuera del contexto, traer un médico especialista y dedicarlo a eso pues diez mil pesos, discúlpenme pueblo de Río Grande se me hace muy poco, un especialista gana eso en un rato ustedes lo saben y acá se trata de atender a la gente, no sabemos cuantas paciente lleguen, pero tienen la obligación de atenderlas a todas y estamos poniendo un horario pero se supone que si hay mas sexo servidoras, hombres y mujeres ahí pues se tiene que dar la cobertura a todas, creo que no estamos desfasados señor presidente.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal:
Alguna otra participación, yo creo que lo mas conveniente en este caso es regresar el tema a comisiones dando el respeto a lo que es el Cabildo, entonces como dice nuestro regidor Pedro Cedano verdad exactamente o sea tiene razón, entonces para que esta la comisión, entonces yo solicito que se regrese a comisiones, lo sometemos a votación y lo aprobamos no, si, entonces los que estén a favor de que se regrese a comisión sírvanse emitir su voto de manera económica por favor.

CIUDADANO INGENIERO LUIS ANGEL GÁMEZ CUEVAS.- Regidor republicano
Ayuntamiento: Un breve comentario nada mas presidente.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Si, adelante regidor.

CIUDADANO INGENIERO LUIS ANGEL GÁMEZ CUEVAS.- Regidor republicano
Ayuntamiento: Si gracias, nada mas para decirles compañeros, me parece ilógico que pidan que se respete el reglamento interno, cuando en realidad el reglamento interno dice que tienes que obedecer cuando se cita a las comisiones, entonces por una parte te citan a asistir a comisiones y por otra parte no asistes y te indignas o te molestas porque el reglamento no se esta viendo obedecido o sea si quieres exigir algo, pon el ejemplo, así de simple y como dice la compañera Suleika en la salud no se debe de escatimar y mas que nada cuando es un tema tan importante como son los de transmisión sexual, son temas muy importantes que pueden costarle la vida a personas, entonces por irresponsabilidad, no asistir a comisiones bueno me parece una falta de respeto a Río Grande, una falta de ética, una falta de moral, porque estando aquí, teniendo los medios y teniendo los medios para poder asistir a las comisiones, porque el municipio te brinda los medios para que estés en las comisiones y no asistir digo es una falta de respeto hacia el municipio y también hacia tu función, no estas cumpliendo tu función, sinceramente y le pido a todos los compañeros que le den la seriedad y esta muy bien que dijeran que fue por irresponsables y lo señalo y lo remarco porque así fue, por irresponsables, denle la seriedad compañeros, démosle la seriedad muy bien, así debe de ser.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal:
Adelante regidor José Luis.

CIUDADANO PROFESOR JOSÉ LUIS DOMINGUEZ MORENO.- Regidor republicano
Ayuntamiento: Buenos días señor presidente, compañeros regidores, ahora si este con todo respeto para todos, levanten la mano quien ha asistido al 100% a todas las comisiones, el único responsable al 100%, muchos hablamos bonito pero nomas y levanten la mano quien no esta de acuerdo en la salud de Río Grande, quien no esta de acuerdo en la salud de Río Grande, todos estamos a favor.

CIUDADANO INGENIERO MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ CUEVAS.- Regidor republicano
Ayuntamiento: Entonces votamos.

CIUDADANO PROFESOR JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MORENO.- Regidor republicano
Ayuntamiento: Entonces me gustaría que me dieras chanza cuando estoy hablando, yo te tengo respeto cuando estas hablando, entonces si estamos a favor, estamos a favor de la salud, ayer me platicaba una regidora muy molesta que porque se estaba vendiendo cerveza en los bailes, en los eventos de bodas, quinceañeras en la noche se vendía cerveza y me dice vamos a hacer algo para que ya no se venda, en ese momento muy molesta, muy a la ligera le dije no esto tiene que ser analizado, tiene que ir este, llevar a una concientización, si se nos paso por irresponsables o por responsables o porque todos, bueno gracias a los que si realmente han asistido al 100% a sus comisiones, mis respetos, pero no creo que todos hayan asistido al 100%, los que levantaron la mano excelente, entonces les encargo mucho, todos estamos a favor de Río Grande, ya coincidimos sobre todo en la salud, entonces que nos toca hacer, hacer las cosas bien, aquí nos estamos viendo en un pleito a la ciudadanía porque si, que porque no, pero todos ya vieron ustedes que nadie levanto la mano en contra, todos estamos a favor, que es lo que sigue ahora, que en comisión realmente concienzuda, realmente de una forma concienzuda analizar y ver que es lo que sigue pero lo vamos a hacer bien por Río Grande de mi se acuerdan ustedes que nos están grabando, que nos están viendo, vamos a hacerlo si quieren ahorita mismo lo hacemos saliendo de Cabildo, hacemos esa reunión y vamos a llegar a un acuerdo a favor de Río Grande, porque si lo vamos a hacer mas a la ligera no y no pasa nada esto lo puede decidir el presidente puede decir si ahorita vamos, él tiene las facultades, si las tiene pero en un régimen monárquico las tiene más, aquí estamos en un régimen totalmente democrático y después, lo bueno, lo malo no va a ser el presidente, mueren perros es el presidente, llega fulano es el presidente, no, vamos a hacer las cosas donde todos seamos los responsables ya no decir, facultades tú, facultades tú, no, las facultades que salgan desde la comisión vamos a hacer las cosas legales como deben ser, así como se hizo legalmente lo del contralor, así me gustan que se hagan las cosas legales, entonces yo los invito a que de una vez no vamos a recapitular no, vamos a tomar nuevamente lo que queremos mejorar para Río Grande que es la salud yo estoy de acuerdo y todos ya coincidimos, estamos de acuerdo, entonces hacemos la reunión nuevamente este, yo lo invito presidente de la comisión o cítenos lo hacemos ya el que no vaya ya esta avisado, ya en su responsabilidad le dará chanza de asistir o no, los demás iremos con mucho gusto y ahí valoraremos y lo decidiremos en bien de Río Grande, si, nada más, es cuanto señor presidente.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal:
Adelante regidor.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

CIUDADANO PEDRO CEDANO OVALLE.- Regidor republicano Ayuntamiento: Nada mas a mi lo que me gustaría es exhortar para que en la siguiente reunión de comisiones, estuvieran presentes los servicios de salud que también es muy importante que participen en este tema tan controversial, gracias.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Que les hagan extensivo señor secretario la invitación, adelante.

CIUDADANA MA. MARCIANA DÍAZ RAMÍREZ.- Regidora republicano Ayuntamiento: Y también quiero comentar que como se va a aprobar lo de dineros que este comisión de Hacienda, que sean comisiones unidas, Salud, aquí ya descartamos Alcoholes, que sea Salud porque se esta viendo que es salud, Salud y comisión de Hacienda, que sean comisiones unidas para hacer las cosas bien, es cuanto presidente.

PROPUESTA A VOTAR

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Adelante sometemos a votación el tema de que se regresa a comisiones este dictamen o este punto.

VOTACIÓN

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Los que estén a favor de que se regrese por favor sírvanse emitir su voto de manera económica por favor.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Le informo señor presidente que son 12 votos a favor de que se regrese a las comisiones el dictamen.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: En contra.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: 3 en contra.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Muy bien, abstenciones.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Bien entonces por mayoría de votos, se regresa a comisiones el dictamen en mención, con la propuesta de que se integre la comisión de Hacienda, que sean comisiones unidas.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Y que se haga extensiva la invitación al sector salud.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Y que se haga extensiva la invitación al sector salud, es cuánto.

SESIÓN

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Muchas gracias, pasamos al punto número doce que es la lectura de la



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

correspondencia recibida, se le concede el uso de la voz señor secretario para que de cuenta de la correspondencia.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Con su permiso señor presidente doy cuenta de la correspondencia recibida a la sesión ordinaria número 16.

1.- Se recibió circular número CFPPD/UST/LXIII/058/2019, de fecha 11 de junio del 2019 y recibido en esta secretaria el 3 de julio del año en curso, suscrito por el C. Diputado Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, presidente de la Comisión de la Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo de la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el cual solicita la Evaluación de Impacto Presupuestal. Esta correspondencia ya se les dio una copia a cada uno toda vez que se va a evaluar en la comisión de Gobierno se turna a la comisión de Gobierno sin embargo es un punto que se tiene que analizarse en el pleno del Ayuntamiento, por lo cual se les dio a cada uno una copia de lo que ya se había mencionado, se turna a la Comisión de Gobierno. **2.-** Se recibió Oficio Circular DAP/1170, de fecha 18 de junio del 2019 y recibido en esta secretaría el 03 de julio del año en curso, suscrito por la C. Susana Rodríguez Márquez, Diputada Presidenta de la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite para su análisis, discusión y aprobación en su caso, dentro del R. Ayuntamiento Municipal, la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el Artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, aprobada por el H. Sexagésima Tercera Legislatura en su Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio del año en curso, se turna a la Comisión de Gobierno para su análisis y subirla también al pleno de la próxima reunión de Cabildo, toda vez que tenemos 30 días para dar respuesta respectiva.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Es cuanto señor presidente.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Muchas gracias, pasamos al punto número trece que es asuntos generales, se les concede el uso de la voz señoras y señores regidores.

CIUDADANO DOCTOR GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA.- Regidor republicano Ayuntamiento: Señor presidente.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Adelante doctor Gumaro.

CIUDADANO DOCTOR GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA.- Regidor republicano Ayuntamiento: Mire usted, estamos en asuntos generales yo le voy a pedir a los responsables que en lo subsecuente, nos presenten información en algunos dictámenes tenemos aquí solamente el orden del día, si dice de reglamento pues el reglamento lo dice muy claro, por todo lo que estamos haciendo me parece que levantamos el dedo nomas sin ton ni son, no tenemos sustento de los puntos cinco y seis, el primero respecto al informe de la feria aquí es donde se debería haber presentado no haya en la oficina, para que, aquí públicamente, no lo ha hecho, sin embargo el señor tesorero aquí presente, hace días informo en un medio de comunicación que este informe ya estaba en la Auditoria Superior, eso es imposible, primero debe consensarse aquí, ya se aprobó bueno pues algunos aprobaron yo no aprobé y respecto al punto seis que también fui en contra, pues es una factura que paso en el 2014 nosotros no estábamos y desde luego pues no tenemos nada de documentación que revisar, que ver, en fin para lo subsecuente



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

señor presidente, si le pido que a los responsables nos presenten la documentación para que aquí al menos la veamos así a vuelo de pájaro, es cuanto presidente.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Miren yo creo que precisamente doctor estos temas deben de tocar el tema precisamente cuando fue el punto verdad, nadie participo, pero les comento que el tema fue ampliamente comentado en comisiones se debe tocar el tema en comisiones verdad a lo cual todos tienen la posibilidad de asistir, todos, además todo esto aparte esta en sus correos entonces yo creo que el tema esta ampliamente pues expuesto, en cuanto al tema de la constructora DIRPO, esto tiene tiempo y precisamente es del 2014 pero a nosotros nos lo están agendando para cuestión de cuestión jurídica verdad, entonces yo creo que estos temas yo si les pido pues que todo lo que sea de interés y que tengan ese gran interés por ese tema pues que asistan a comisiones para que de ahí precisamente lo vean y si no hay otro tema que tratar, vamos a clausurar la sesión.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ. - Presidente Municipal: No habiendo más asuntos que tratar, se declara clausurada esta sesión ordinaria de cabildo número diez y seis, siendo las nueve horas con cincuenta y tres minutos de este día cuatro del mes de junio del dos mil diez y nueve, muchas gracias a todos.

PRESIDENTE MUNICIPAL

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA

SÍNDICO MUNICIPAL

INGENIERA SILVIA ORTIZ SILVA

REGIDORES

NOMBRE	FIRMA
C. PROFESOR JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MORENO	



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
ACTA:	16	AÑO:	2019
EXPEDIENTE:	SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DEL 2019		
ASUNTO:	REUNIÓN DE CABILDO		

CIUDADANA LICENCIADA MARA ESPARZA CASTILLO	
CIUDADANO PEDRO MIGUEL CEDANO OVALLE	
CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO YANETT GUTIÉRREZ LUNA	
CIUDADANO ARQUITECTO SIMON MONTES GONZÁLEZ	
CIUDADANA NANCY JIMENA RAMÍREZ DUARTE	
CIUDADANO INGENIERO LUIS ANGEL GÁMEZ CUEVAS	
CIUDADANA FRANCISCA ROMÁN TORRES	
CIUDADANO INGENIERO LEONARDO FROYLAN LEYVA CAMPOS	
CIUDADANA LICENCIADA EN PSICOLOGÍA SULEIKA SIOMAHARA CATALINA JASSO BERMÚDEZ	
CIUDADANO PROFESOR MIGUEL LÓPEZ CASTRUITA	
CIUDADANA MA. MARCIANA DIAZ RAMÍREZ	
CIUDADANO DOCTOR GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA	
CIUDADANA LICENCIADA EN PSICOLOGÍA VERÓNICA GÁMEZ CÁRDENAS	